



Certificat

Josep Lluís Obrador Esteva, secretari de l'Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar,

CERTIFIC: Que per Resolució de la Batlia numero 431 de data 3 de juny de 2024, es va adoptar el següent:

“Atès que en data 30 de setembre de 2024 finalitza la vigència del contracte de serveis d'educació infantil de primer cicle en els centres públics del municipi de Sant Llorenç des Cardassar.

Atesa doncs la necessitat de l'Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar de contractar els serveis d'educació infantil de primer cicle en els centres públics del municipi de Sant Llorenç des Cardassar.

Atès que dita necessitat no pot ser coberta amb personal propi de l'Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar ja que no compta en plantilla amb personal suficient ni adequat per a la prestació de serveis d'aquestes característiques.

Atès que en data 31 de maig de 2024 mitjançant Resolució de Batlia núm. 2024/424 es va aprovar l'inici de l'expedient de contractació dels serveis d'educació infantil de primer cicle en els centres públics del municipi de Sant Llorenç des Cardassar.

Atesos els esborranys de plec de clàusules administratives particulars i de prescripcions tècniques que han de regir la licitació del referit contracte.

I atesos els informes existents dins l'expedient.

Per tot el que s'ha exposat, en virtut de les atribucions que em són conferides per la legislació vigent, DISPÒS:

Primer. Avocar puntualment la competència delegada per part de la Batlia a la Junta de Govern mitjançant Resolució 2023/468 de data 21 de juny de 2023 (BOIB núm. 88 de data 29 de juny de 2023) per actuar com a òrgan de contractació atès que és necessari tramitar l'expedient de contractació al més aviat possible ja que el vigent contracte finalitza la seva vigència el 30 de setembre de 2024.

Segon. Aprovar l'expedient de contractació dels serveis d'educació infantil de primer cicle en els centres públics del municipi de Sant Llorenç des Cardassar.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Tercer. Aprovar el plec de clàusules administratives particulars i el plec de prescripcions tècniques que han de regir la contractació dels serveis d'educació infantil de primer cicle en els centres públics del municipi de Sant Llorenç des Cardassar, plecs els quals es transcriuran a continuació.

Quart. Disposar l'obertura del procediment d'adjudicació del contracte la qual es tramitarà mitjançant procediment obert i tramitació ordinària.

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteve	04/06/2024	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Soler Pont, Jaume	04/06/2024	BATLE

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN LOS CENTROS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR

Fecha de aprobación del órgano de contratación: 3 de junio de 2024

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

TRAMITACIÓN: **ORDINARIA** **URGENTE**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ NO

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Concejalía de Educación.
RESPONSABLE DEL CONTRATO: Margalida Sansó Sánchez, técnica municipal de Educación del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de educación infantil de primer ciclo en los centros públicos del municipio de Sant Llorenç des Cardassar, en los términos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

- CPV (Vocabulario Común de Contratos)

8 0 1 1 0 0 0 0 -8

Servicio de enseñanza preescolar.

- CPA (Clasificación de Productos por Actividades)

Nomenclatura principal

Nomenclatura complementaria (si procede)

Número exp.: 2024/1649

Contrato reservado: NO SÍ

Necesidades administrativas a satisfacer: Cobertura de las prestaciones que integran el servicio de educación infantil de primer ciclo en los centros públicos del municipio de Sant Llorenç des Cardassar (EI Card, EI Na Pol y EI Son Carrió), incluida la escuela infantil de verano, necesidades que no pueden satisfacerse con medios ni personales ni materiales propios del

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: https://seue.santlorenc.es
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE
Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteve
04/06/2024
SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Ayuntamiento al no disponer de los mismos.
Perfil de contratante: Plataforma de contratación del sector público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido: Se establece un precio máximo anual de 57.292,98 euros por aula, con una previsión máxima de 12 aulas abiertas. Así pues, dado que el contrato tiene una duración inicial de 2 años, el precio máximo del contrato es de 1.375.031,52 euros (687.515,76 euros anuales).
IVA: no sujeto a IVA.
Total: 1.375.031,52 euros.

A.2 Otros sistemas de determinación del precio (especificar el que sea de aplicación):

Precio referido a unidad de ejecución (aula): un máximo de 57.292,98 euros anuales por aula. Las ofertas presentadas por los licitadores deberán referirse al precio anual por aula, facturando posteriormente la contrata en función del número total de aulas efectivamente activas o en funcionamiento.	Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido): 1.375.031,52 euros
IVA: No sujeto a IVA	IVA: No sujeto a IVA
Total: 57.292,98 euros anuales por aula	Total: 1.375.031,52 euros

A.3 Lotes

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido):	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido):
Lote 1:	
Lote 2:	
IVA Lote 1:	IVA de la totalidad de los lotes:
IVA Lote 2:	
Total Lote 1:	Importe de la totalidad de los lotes:
Total Lote 2:	

A.4 Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto

De acuerdo con el estudio económico, por un año de contrato:
Costes directos: 49.000,00 euros.
Costes indirectos: 73.662,40 euros.
Costes salariales: 562.353,33 euros.
Otros gastos: 2.500,00 euros.

Signatura 2 de 2
 Soler Pont, Jaume
 04/06/2024
 BATLE
 Signatura 1 de 2
 Josep Lluís Obrador Esteva
 04/06/2024
 SECRETARI

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
 Plaça Ajuntament, 1 - 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
 ajuntament@santlorenc.es
 Internet: www.santlorenc.cat
 Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
 Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diari/xabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



A.5 Valor estimado

Valor estimado del contrato:

Valor estimado total: 2.062.547,28 euros.

Valor estimado de los lotes:

Método de cálculo aplicado:

Presupuesto base de licitación sin IVA por un año de contrato (687.515,76 euros) x 3 años de posible duración máxima del contrato (prórroga incluida).

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA exento)	Partida presupuestaria
1.	687.515,76 euros	“323.227105. Contracte gestió escoletes”
2.	687.515,76 euros	“323.227105. Contracte gestió escoletes”

B.2 Lotes

Año	Lotes	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2.....	Lote 1		
2.....	Lote 2		
2.....	...		
2.....			

B.3 Financiación conjunta

C. LOTES. Art. 99 LCSP

División del contrato en lotes:

SÍ

NO. Según informe técnico, el objeto del contrato no se divide en lotes por los siguientes motivos:

“Primer- Es tracta de gestionar un únic servei públic. Una oferta educativa de 0-3 anys configurada per tres escoles infantils de titularitat municipal que treballen des de la seva creació en base a un únic projecte i línies pedagògiques comunes. El projecte pretén assolir un doble objectiu. D’una banda vol ser un document d’orientació i referència respecte als principis rectors, als valors, als criteris educatius i de qualitat del servei. D’altra banda, es pretén que serveixi com a document marc que regeixi el funcionament general dels tres centres en el qual s’expliciten els objectius generals, i específics, a més de totes les activitats a desenvolupar al llarg del curs escolar. La divisió en lots posaria en risc la correcte i adequada execució del contracte i podria suposar una notable minva en l’eficàcia i eficiència del servei, el qual ha d’oferir una atenció integral als infants de 0 a 3 anys, assegurant d’aquesta manera el desenvolupament intel·lectual, afectiu i social. Així com la conciliació de la vida laboral i familiar dels progenitors/es i dels educadors/es. Per tal motiu, la divisió en lots podria afectar al compliment de la finalitat del present contracte.”

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE
Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteve
04/06/2024
SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	





Segon- La realització independent de les diverses prestacions compreses en l'objecte del contracte dificultaria la correcte execució des del punt de vista tècnic. La pròpia naturalesa i característiques del contracte implica la necessitat de coordinar l'execució de les diferents prestacions des d'un únic equip; qüestió que podria veurer-se impossibilitada per la divisió en lots i l'execució per contractistes diferents.

Tercer- Perquè la no divisió possibilita l'èxit del treball en xarxa: Les tres escoles treballen una mateixa línia pedagògica i estableixen una coordinació que els permet enriquir-se i beneficiar-se mútuament, com la possibilitat d'intercanviar material lúdic i didàctic.

Quart- Perquè la no divisió repercuteix en l'eficiència de la gestió, facilitant la mobilitat del personal educador en situacions de suplències, promocions, implantació de metodologies concretes de cada escola i en serveis determinants.

Cinquè- Suposa millores en els protocols d'actuació pel que fa a la coordinació de la gestió administrativa, recursos humans i pedagògics. En l'elaboració i gestió de documentació, assessorament i formació.

Finalment, amb la no divisió en lots es compleixen per una banda els requisits de procediment i publicitat i, per altra, els principis d'igualtat i no discriminació establerts en la normativa de contractació.

En conclusió, tot i que el servei es prestarà a tres escoles infantils públiques diferents, l'objecte del contracte no es divideix en lots perquè no es tracta de compartiments estancs independents, sinó que, atès la naturalesa del servei, per aconseguir una major eficàcia, coordinació, comunicació, per seguir una mateixa línia pedagògica i per evitar diferències o discriminacions en l'oferta educativa dins del mateix municipi, es convenien que totes les prestacions que integren l'objecte del contracte les executi una única empresa contractista.”

Descripción de los lotes

Descripción:
CPV (Vocabulario Común de Contratos):
CPA (Clasificación de Productos por Actividades):

Limitaciones:

Limitación del número de lotes para los que un licitador puede presentar oferta:
 NO
 SÍ. Número máximo de lotes para los que un licitador puede presentar oferta:

Limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a un licitador:
 NO
 SÍ. Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a un licitador:
 Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

Oferta integradora:

Adjudicación a una oferta integradora:
 NO
 SÍ. Combinación o combinaciones que se admiten:

Signatura 1 de 2 | Josep Lluís Obrador Esteva | 04/06/2024 | SECRETARI

Signatura 2 de 2 | Soler Pont, Jaume | 04/06/2024 | BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



D. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

Duración del contrato. Plazo de ejecución:

Duración del contrato: dos años a contar desde día 1 de octubre de 2024.

Plazo de ejecución total:

Plazos de ejecución parciales:

Fecha de inicio del servicio: 1 de octubre de 2024.

Admisión de prórroga del contrato:

NO
 SÍ

Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.): se admite una prórroga de un año. En su caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

E. PLAZO DE GARANTÍA

Seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

SÍ
 NO

F.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS (NO OBLIGATORIA)

Grupo	Subgrupo	Categoría	Denominación

F.2 MEDIOS, CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 87 LCSP

Se acreditará a través del medio siguiente:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, de al menos un 80 por ciento del valor anual medio del contrato (al menos 550.012,61 euros, IVA excluido).

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el mencionado Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que encontrarse inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro de la propiedad acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE
Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteve
04/06/2024
SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació: f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001 Data document: 04/06/2024

Url de validació: <https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Classificador: Certificat -





F.3 MEDIOS, CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 90, 93 y 94 LCSP

Se acreditará a través del medio siguiente:
Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizado en los últimos tres años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución tiene que ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IVA excluido (al menos 481.261,03 euros, IVA excluido).

F.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA EN CASO DE OFERTA INTEGRADORA. Art. 99.5 LCSP

F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

El personal encargado de atender el servicio deberá cumplir con los requisitos de número y titulación establecidos en el Decreto 23/2020, de 31 de julio, o aquellos establecidos por la legislación vigente, además en el pliego de prescripciones técnicas se requiere el cumplimiento de una dotación superior a la requerida por el Decreto 23/2020 que deberá cumplirse de forma general.

Al iniciarse la ejecución del contrato, el contratista tendrá que presentar una relación del personal que prestará el servicio, indicando los nombres de los trabajadores, su régimen laboral, su calificación profesional y su titulación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas.

Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 76.1 LCSP

SÍ
 NO

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP

SÍ
 NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

SÍ
 NO

Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteva
04/06/2024
SECRETARI

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



F.6 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

El personal de la empresa contratista deberá contar con las titulaciones y habilitaciones legalmente necesarias para poder ejecutar las prestaciones objeto del contrato, definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

G. REVISIÓN DE PRECIOS

- No procede
 Sí procede. Fórmula:

H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA PROVISIONAL: MÁXIMO 3 % DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)

- Importe:
 No procede

H.2 GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (o del presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido)

Exención:

- SÍ. Motivos: Para responder de la correcta ejecución del contrato.

Forma de prestar la garantía:

- En cualquiera de las formas reguladas en el art. 108.1 LCSP
 Mediante retención de precio (art. 108.2 LCSP). Forma y condiciones de la retención:

H.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 5 % DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (IVA excluido)

- NO
 SÍ
Porcentaje:

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Forma de presentación (Cláusula 12.1):

- Licitación electrónica
 Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:
 Licitación no electrónica

Fecha de presentación:

Fecha límite: 30 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
Hora límite: 14:30 horas del día siguiente.

Lugar de presentación en caso de licitación no electrónica o licitación electrónica parcial:

Lugar:

Signatura 1 de 2 | Josep Lluís Obrador Esteva | SECRETARI | 04/06/2024 | Signatura 2 de 2 | Soler Pont, Jaume | BATLE | 04/06/2024

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació: f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001 Data document: 04/06/2024

Url de validació: <https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarixsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Classificador: Certificat -





Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax:
- Correo electrónico:

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación (Cláusula 12.4):

Como máximo dentro de los 12 días antes del plazo de finalización de la presentación de proposiciones.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- NO
 SÍ

Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Art. 149 LCSP

Por lo que respecta a la oferta económica, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

L. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

Plazo máximo para efectuar la adjudicación (Cláusula 21.3):

Dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la apertura de las proposiciones.

Compensación en caso de decisión de no adjudicar el contrato o de desistimiento (Cláusula 21.5):

Artículo 152 de la LCSP.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 LCSP

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. El o la contratista debe cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE

Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteve
04/06/2024
SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarixsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



2. La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual.

3. Toda la documentación y promoción que emita la empresa contratista deberá expresarse en lenguaje no sexista.

4. La empresa contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

SÍ
 NO

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):

SÍ
 NO

N. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

SÍ. Plazo de presentación para su aprobación:
 No

O. PAGO DEL PRECIO. Art. 198 LCSP

Pago del precio:

En los términos del artículo de referencia, el pago se realizará por vencimientos mensuales una vez se haya efectuado correctamente el servicio y se haya conformado y aprobado la correspondiente factura por parte del Ayuntamiento.

Las facturas electrónicas se presentarán a través de la Plataforma FACE, los códigos DIR3 FACE del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar que han de constar en la factura son los siguientes:

Oficina contable: L01070511

Órgano gestor: L01070511

Unidad tramitadora: L01070511

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (cláusula 26.2):

Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteva
04/06/2024
SECRETARI

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



P. SUBCONTRATACIÓ. Art. 215 LCSP

Condiciones de la subcontratación:

Únicamente se admite la subcontratación, en caso de que el contratista así lo estime oportuno, de tres prestaciones accesorias concretas:

- El servicio de comedor/catering.
- El servicio de higiene y limpieza de las instalaciones.
- El servicio de servidores o los servicios asociados a los mismos para el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Para el resto de las prestaciones objeto del contrato no se admite la subcontratación.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación:

Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP:

SÍ. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración no debe contener información que permita conocer, de manera directa o indirecta, el importe de la oferta económica.

NO

Q. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

EI CARD localizada en la calle Caritat núm. 4, 07530, de Sant Llorenç des Cardassar.
EI NA POL localizada en la calle Mareselva s/n, 07560, de Sa Coma.
EI SON CARRIÓ localizada en la calle Alegria s/n, 07540, de Son Carrió.

R. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

El adjudicatario queda sujeto a las responsabilidades y penalidades establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y, en su defecto, en las establecidas en la LCSP. Las infracciones serán calificadas como faltas muy graves, graves o leves, de acuerdo con la siguiente tipificación:

- a) Tendrán consideración de **faltas leves**:
- 1) La demora no justificada en la aportación de los informes, memorias y protocolos especificados en los pliegos que rigen esta contratación, y, en general, en la de todos aquellos documentos solicitados por el Ayuntamiento en su cometido de control del contrato del servicio.
 - 2) La interrupción del servicio durante un plazo superior a 3 horas e inferior a 12 horas.
 - 3) La carencia de comunicación al Ayuntamiento de cualquier sustitución o modificación de personal.
 - 4) Tener una propuesta de menús que no sea variada, suficiente, equilibrada y, cuando proceda, individualizada, de acuerdo con el estadio evolutivo y la constitución individual de los niños y las indicaciones pediátricas, para asegurar un crecimiento y desarrollo óptimos.
 - 5) Actuaciones contrarias a los objetivos pedagógicos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.
 - 6) No proporcionar al Ayuntamiento, dentro del plazo concedido, la información sobre las condiciones de subrogación de personas trabajadoras a la finalización del contrato por

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE

Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteve
04/06/2024
SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



cualquier causa.

7) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos que no causen un detrimento importante al servicio y que no sean consideradas como graves o muy graves.

b) Tendrán consideración de **faltas graves**:

- 1) La carencia de puntualidad sistemática en el contrato del servicio, que le ocasione perjuicios o distorsión.
- 2) La interrupción del servicio durante un plazo igual o superior a 12 horas e inferior a 24 horas.
- 3) La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- 4) La vulneración del deber de guardar secreto de los datos de carácter personal que se conozcan a causa de las actividades que se realicen en el contrato de servicio (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), que no constituyan infracción muy grave.
- 5) No mantener en buen estado de limpieza y conservación el material adscrito al servicio, en especial el didáctico y el propio del servicio de comedor.
- 6) Las averías provocadas por un mal uso de las instalaciones del centro educativo.
- 7) Las actuaciones de la empresa o de su personal que sean contradictorias o incompatibles con los principios básicos que se definen en los pliegos o los que forman parte de los proyectos educativos de cada uno de los centros, o en aquella normativa que los modifique.
- 8) En general, el incumplimiento grave de los deberes y de las obligaciones en relación con las personas usuarias y con la corporación, así como la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de contrato de servicio.

c) Tendrán consideración de faltas **muy graves** aquellos incumplimientos que ocasionen una perturbación importante del servicio y, en especial, los siguientes:

- 1) El incumplimiento del marco legal mencionado en los pliegos o de aquella normativa que lo modifique.
- 2) El abandono del servicio sin causa justificada.
- 3) La interrupción del servicio durante un plazo igual o superior a 24 horas.
- 4) La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas.
- 5) La vulneración del deber de guardar el secreto profesional, así como el secreto de los datos de carácter personal que se conozcan a causa de las actividades que se realicen en el contrato de servicio (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).
- 6) Cualquier conducta constitutiva de delito.
- 7) Las ofensas verbales o físicas o el tratamiento vejatorio hacia la persona usuaria.
- 8) Incumplir las directrices que se reserva la Administración para el desempeño del servicio o impedir que esta pueda desarrollar las funciones de fiscalización y de control que le son propias.
- 9) El incumplimiento de lo que dispone la relación contractual con las personas usuarias.
- 10) El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y la que regula los requisitos que deben tener los centros de educación infantil.
- 11) La publicación de imágenes contraviniendo lo dispuesto en los pliegos y en la normativa vigente.
- 12) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	Data document: 04/06/2024	
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diari/xabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



contrato de servicio.

Penalidades a imponer por motivo de la comisión de faltas por parte del contratista:
1) La comisión de alguna **falta leve** podrá dar lugar, previo expediente instruido con esta finalidad, con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de 750 euros.
2) La comisión de alguna **falta grave** podrá dar lugar, previo expediente instruido con esta finalidad, con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de 1.500 euros.
3) La comisión de alguna **falta muy grave** podrá dar lugar, previo expediente instruido con esta finalidad, con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de 3.000 euros.

La comisión de dos faltas muy graves a lo largo de la vigencia del contrato comportará la resolución del contrato en los términos del presente pliego.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar por los daños y perjuicios ocasionados por el contratista.

S. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Art 204 LCSP

MODIFICACIONES PREVISTAS:

NO
 SÍ

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 LCSP, se prevé que el contrato pueda modificarse en los siguientes supuestos:

Porcentaje máximo del precio de adjudicación al que puede afectar:

Procedimiento: ver cláusula 29

T. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución:

Incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se califican como esenciales a los efectos del art. 211.1.f), además de las señaladas en la letra M:

- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP)
- Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación a la subcontratación
- Otras:

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados por el contratista en su oferta y con las titulaciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas y en la normativa vigente.

- Incumplimiento de la normativa en cuanto a categorías de contratación y de salarios del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

- La comisión de dos faltas muy graves a lo largo de la vigencia del contrato.

Otras:

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Internet: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenç.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteve
04/06/2024
SECRETARI

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació: f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001 Data document: 04/06/2024

Url de validació: <https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/diari/xabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp>

Metadades: Classificador: Certificat -





Plazos especiales. Art. 313 LCSP:

--

U. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Art. 210.2 LCSP

--

V. SUBROGACIÓN. Art. 130 LCSP

Información sobre las condiciones de los contratos:

En caso de que la normativa laboral así lo exija, la empresa adjudicataria deberá subrogar las personas trabajadoras especificadas en el Anexo III del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. En el referido anexo se especifica la información relativa a los contratos laborales de dichas personas trabajadoras.

W. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

W.1 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Datos personales de las personas usuarias y, en su caso, de sus familiares.

W.2 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL FACILITADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 35.1)

Responsable del tratamiento:

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

secretaria@santllorenc.cat

Delegación de Protección de Datos:

Iuristec, SL dpd@santllorenc.cat

W.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Cláusula 35.2)

La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales:

<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <p>Finalidad del tratamiento (en caso de que la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales): Correcto desarrollo de las actividades y prestaciones objeto del contrato, así como de la atención de los menores usuarios del servicio.</p> <p>Este contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal (datos de los usuarios del servicio), del tratamiento de estos datos es responsable la entidad contratante, en consecuencia, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento a los efectos de cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y tendrá que cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente.</p>

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: https://seue.santllorenc.es
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE

Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteve
04/06/2024
SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



X. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Cláusula 14.1.1.a)

La información del DEUC, a cuyo modelo debe adaptarse la declaración responsable a presentar por parte de todos los licitadores, que debe cumplimentarse es la siguiente:

<p>Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador. Parte II: Información sobre el operador económico. Parte III: Criterios de exclusión. Parte IV: Criterios de selección. Parte VI: Declaraciones finales.</p> <p>No se debe cumplimentar la Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.</p>

Lugar donde se puede obtener el DEUC:

<p>El formulario DEUC se puede obtener en la ubicación o ubicaciones siguientes:</p> <p>a) En el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es></p> <p>b) En la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el apartado «Modelos de documentos» del menú de inicio.</p> <p>Para cumplimentar el DEUC se recomienda consultar la siguiente información:</p> <p>a) Anexo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el cual se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, disponible en el siguiente enlace: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES></p> <p>b) Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la cual se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de contratación previsto en la nueva Directiva de Contratación Pública, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016 y disponible en el siguiente enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf></p>

Y. OBSERVACIONES

<p>El contratista tiene la obligación, durante toda la vigencia del contrato de cumplir estrictamente con las medidas sanitarias y de seguridad que establezcan las normas, instrucciones y medidas que se aprueben por parte de las autoridades competentes.</p> <p>Para los licitadores interesados, se ha previsto una visita de las instalaciones de las tres escuelas infantiles en fecha 11 de junio de 2024 en el horario siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 16:00h EI Card - 17:00h EI Son Carrió - 18:00h EI Na Pol
--

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
 Plaça Ajuntament, 1 - 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
 ajuntament@santlorenc.es
 Internet: www.santlorenc.cat
 Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
 Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Z. ORGANISMOS INFORMANTES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 129 LCSP

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
1. Proposición económica.....	35 puntos.
2. Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas	20 puntos.
2. Proposición evaluable mediante juicio de valor	45 puntos.
- Proposición de gestión educativa (30 puntos)	
- Proposición de gestión administrativa/organizativa (15 puntos)	

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

B.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 35 puntos)

La empresa licitadora con la proposición económica más baja obtendrá la máxima puntuación, es decir, 35 puntos y, por lo que respecta al resto de empresas licitadoras, su puntuación se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$E = D * (A/B)$$

E = Puntuación obtenida por empresa X

D = Puntuación Máxima

A= Importe proposición económica más baja

B = Importe proposición económica presentada por empresa X

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: https://seu.santllorenc.es
Codi DIR3: O00027388

Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteva
04/06/2024
SECRETARI

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Las proposiciones que no supongan ninguna mejora respecto al presupuesto base de licitación obtendrán 0 puntos del presente apartado.

Se tomará como referencia el importe de las proposiciones económicas en sí mismas y no el importe de la baja que supongan respecto al presupuesto de licitación.

La proposición económica, que se referirá al precio anual por aula en funcionamiento, se presentará mediante el modelo establecido al anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

B.2. PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (máximo 20 puntos)

B.2.1. Actividades complementarias relacionadas con las artes: música, teatro, danza y artes plásticas (máximo 10 puntos). Se valorará el número de actividades complementarias ofrecidas, otorgándose 2 puntos por cada una que se ofrezca. Cada una de las actividades complementarias ofrecidas se realizará en horario lectivo, anualmente durante toda la vigencia del contrato, en cada uno de los tres centros y tendrá una duración mínima de 30 minutos. Estas actividades complementarias no tendrán ningún coste para el Ayuntamiento ni para los usuarios del servicio.

Las proposiciones que no ofrezcan estas actividades complementarias obtendrán 0 puntos del presente apartado.

B.2.2. Talleres dirigidos a las familias (máximo 10 puntos). Se valorará el número de talleres ofrecidos, otorgándose 2 puntos por cada uno de ellos. Cada taller ofrecido estará destinado a las familias, tendrá una duración mínima de una hora, se realizará en un horario que facilite su asistencia, contará durante su desarrollo con un servicio de cuidado de los menores usuarios del servicio sin coste para las familias y se realizará anualmente durante toda la vigencia del contrato, en cada uno de los tres centros. Estos talleres no tendrán ningún coste para el Ayuntamiento ni para los usuarios del servicio.

Las proposiciones que no ofrezcan estos talleres obtendrán 0 puntos del presente apartado.

B.3. PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR (máximo 45 puntos)

La proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se debe presentar en un único documento PDF y expresarse de manera clara y precisa.

El documento de proposición técnica no puede tener más de 50 páginas (excluida portada e índice), en caso de superar la extensión establecida, no se valorará el contenido que contengan las páginas que excedan el máximo previsto.

En la proposición técnica se deberá utilizar la fuente Times New Roman número 11, con interlineado sencillo y con un margen superior e inferior de 2,5 cm y un margen izquierdo y derecho de 3 cm.

En la referida proposición evaluable mediante juicio de valor no se podrá hacer ningún tipo de referencia a la proposición económica ni a la proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas presentadas en el sobre 2. **La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.**

La proposición técnica estará dividida en dos partes: proposición de gestión educativa y proposición de gestión administrativa/organizativa.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



B.3.1. PROPOSICIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVA (máximo 30 puntos)

Más allá de las prestaciones exigidas como mínimas y obligatorias en el pliego de prescripciones técnicas (las cuales no serán valoradas), se evaluarán las mejoras reflejadas en los siguientes aspectos del proyecto:

1. Proyecto educativo del centro (máximo 9 puntos)
2. Plan de acogida y adaptación (máximo 7 puntos)
3. Plan de atención a la diversidad (máximo 7 puntos)
4. Proyecto de concreción curricular del centro (máximo 7 puntos)

B.3.2 PROPOSICIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA/ORGANIZATIVA (máximo 15 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

1. Relación, funcionamiento y canales de comunicación de la entidad gestora con cada institución (máximo 2 puntos)
2. Propuesta de organización del personal docente adscrito al servicio objeto de este contrato y definición de responsabilidades a la gestión de recursos humanos y materiales (máximo 4 puntos)
3. Proposición de gestión informática de los datos y del servicio (máximo 3 puntos)
4. Análisis de las necesidades y propuestas de mejora organizativa (máximo 3 puntos)
5. Seguimiento y evaluación del funcionamiento del servicio. Protocolos de gestión del centro (procedimientos, protocolos...) (máximo 3 puntos).

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	Sobre núm.
1. Documentación administrativa	1
2. Proposición económica	2
3. Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas	3
4. Proposición evaluable mediante juicio de valor	

D. PROCEDIMIENTO CON FASES

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE
Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteve
04/06/2024
SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍNIMO

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

--

F. COMITÉ DE EXPERTOS

--

G. CRITERIOS DE DESEMPATE

Serán de aplicación la cláusula 15.6 del presente pliego, así como el artículo 147.2 de la LCSP.

H. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Joana Maria Cabrer Sureda, regidora del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Suplente: Catalina Ferrer Nadal, regidora del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Vocales:

Titular: Joana Maria Riera Soler, funcionaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Suplente: Isabel Galmés Riera, funcionaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Titular: Antoni Crespí Serra, Interventor del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Suplente: Victòria Massanet Noguera, funcionaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Titular: Josep Lluís Obrador Esteva, Secretario del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Suplente: Mateu Girart Galmés, funcionario del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Titular: Francisca Caldentey Roig, funcionaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Suplente: J. Mercè Massanet Sureda, funcionaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Secretario:

Titular: Catalina Ginard Roig, funcionaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Suplente: Isabel Jareño Castillo, funcionaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE
Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteva
04/06/2024
SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació: f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001 Data document: 04/06/2024

Url de validació: <https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Classificador: Certificat -





Todos los componentes de la mesa actuarán con voz y voto excepto el funcionario/a que actúe como Secretario el cual solo tendrá voz. Para el cómputo de mayorías se aplicarán las normas generales sobre formación de la voluntad de los órganos colegiados, disponiendo en todo caso el Presidente del voto de calidad.

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	04/06/2024	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Soler Pont, Jaume	04/06/2024	BATLE

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN LOS CENTROS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación. Habilitación
6. Presupuesto base de licitación. Valor estimado
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Garantía definitiva
20. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



30. Suspensió del contracte

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 31. Cumplimiento del contrato
- 32. Resolución y extinción del contrato
- 33. Plazo de garantía
- 34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35. Protección de datos de carácter personal

VII. OTROS

- 36. Lenguaje inclusivo
- 37. Transparencia
- 38. Integridad y lucha contra el fraude

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO III: DATOS DEL PERSONAL A SUBROGAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN LOS CENTROS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la portada y en el Cuadro de características del contrato del presente pliego.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, en su caso, se indican en la portada de este Pliego.

1.2.- Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes que estén vinculadas al objeto del contrato, en los términos que se determinan de conformidad con la cláusula 12.10 de este pliego.

1.3.- En el caso de que el presente contrato se divida en lotes, se indica así en la letra C del Cuadro de características del contrato.

La descripción de cada uno de los lotes, así como la indicación del código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y la información, en su caso, de la reserva de algún lote de conformidad con la cláusula 4.1 de este Pliego, figura en la letra C del Cuadro de características del contrato.

Salvo que se establezca otra cosa en la letra C del Cuadro de características del contrato, cada lote constituirá un contrato, excepto en el caso en que se prevea la adjudicación a una oferta integradora, en que todas las ofertas constituirán un contrato.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el que se indica en la portada de este pliego.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
Internet: www.santlorenç.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenç.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



3.1.- La contratació a realitzar se tipifica com a contracte de serveis de caràcter administratiu, de conformitat amb el que està establert en els articles 17 i 25 de la Ley 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual se transponen al ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014 (en adelante LCSP), quedant sotmesa a dita Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que puedan aprobarse (en adelante normativa de desarrollo de la LCSP), el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Además, se rige por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad
- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente pliego.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.3.- El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo indicado a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad citadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es el que se establece en dicho precepto.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: https://seu.santllorenc.es
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudirse alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, se puede interponer el recurso administrativo que corresponda o recurso contencioso administrativo en los términos dispuestos, respectivamente, por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por la normativa reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2.a) de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la Disposición Adicional 4 o la Disposición Adicional 48 de la LCSP, ya sea porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o de determinados lotes a centros especiales de empleo de iniciativa social, a empresas de inserción o a determinadas organizaciones o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programas de empleo protegido, se indicará así en la portada de este pliego.

4.2.- Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria.

4.3.- Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

4.4.- Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



4.5.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A los efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP. En el caso de que el contrato tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria de los correspondientes contratos, ni a las empresas a esta vinculadas.

4.6.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.

4.7.- Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador deberá presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la que manifieste que cumple con dichos requisitos, y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, acreditarlos efectivamente.

4.8.- En el caso de que en la letra Z del Cuadro de características del contrato se señale el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la LCSP, el licitador deberá presentar una declaración en la que manifieste haber tenido

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diari/xabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN

5.1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigible en el presente contrato se acreditará, en su caso, por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y la cuantía del contrato.

La solvencia se acreditará indistintamente mediante la clasificación que se indica o el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exigen en este pliego.

Cuando por una razón válida un licitador no esté en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En la letra F.0 del Cuadro de características del contrato se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.2.- Además de la solvencia exigida en los apartados 2 y 3 de la letra F, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.5. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación debe atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 27.5 de este Pliego.

La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que el licitador sea una persona jurídica se indicará en la oferta técnica y, para cualquier licitador, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes deberán presentarse en el sobre de la documentación general del licitador.

La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales en la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



5.3.- En el supuesto en que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación deberá acreditar la clasificación que se indica en la letra F.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponde al objeto y la cuantía del presente contrato.

Cuando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditarla mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.4.- Los licitadores deberán, en su caso, acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato o de la clasificación indicada en la letra F.1.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia a través de los medios de justificación indicados en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

5.5.- Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

5.6.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en una unión temporal podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la integración de solvencia con medios externos estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

5.7.- El órgano de contratación podrá exigir, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 90, 93 y 94 de la LCSP.

5.8.- En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador y se haya previsto la adjudicación a una oferta integradora de acuerdo con la cláusula 12.9 de este

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Pliego, en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato se concretará la solvencia exigida para cada combinación o combinaciones que se admitan.

5.9.- En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del contrato, podrá especificarse esta en la letra F.6 del Cuadro de características del contrato, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

5.10.- El órgano de contratación, la mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DETERMINACIÓN DEL PRECIO. VALOR ESTIMADO

6.1.- El presupuesto base de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que debe soportar la Administración, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

6.2.- En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 indicará el presupuesto base de licitación.

6.3.- En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, la letra A.2 indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo, en cuyo caso, en los contratos a que hace referencia la Disposición Adicional 33 de la LCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará dicho sistema en la letra A.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

6.4.- En el supuesto de que el objeto del contrato consista en un servicio que implique el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, se establece, en la letra A.2 del Cuadro de características del contrato, el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades.

Esta definición deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Administración atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos previstos en dicha letra, de conformidad con el artículo 308.3 de la LCSP.

La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos.

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
SECRETARI	04/06/2024	
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 1 de 2		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



6.5.- En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.3 desglosará el presupuesto máximo de licitación por cada uno de los lotes, e indicará el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

6.6.- El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en la letra A.4.

6.7.- El valor estimado del contrato y, en su caso, de cada uno de los lotes, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A.5 del Cuadro de características del contrato, que contiene asimismo información sobre el método de cálculo aplicado para calcularlo.

6.8.- Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B del Cuadro de características del contrato. El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

6.9.- En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

6.10.- En el supuesto de que el objeto del contrato consista en un servicio complejo en el que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la Administración al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	Data document: 04/06/2024	
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



8.1.- La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra D del Cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El plazo máximo de duración del contrato no puede ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que el órgano de contratación acuerde antes de la finalización de aquel. Este plazo podrá ser superior en los casos previstos en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la LCSP.

El plazo de duración podrá prorrogarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, si así se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En caso de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio, en su caso, de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 de este pliego.

En el caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la Disposición Adicional 48 de la LCSP, la duración máxima del contrato no excederá de tres años.

8.2.- En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se estipule en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y así lo determine el responsable del contrato.

8.3.- En el supuesto de contratos de actividad por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de duración es el indicado en la letra D, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de duración podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, si así se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio, en su caso, de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

La ejecución de las unidades que se soliciten por la Administración se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24 y lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios del presente contrato y, en su caso, la fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato.

Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



10.1.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo indicado en la portada de este pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo determinadas excepciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

10.2.- El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entenderá que en esta contratación existirán diversas fases cuando en la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.

10.3.- La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos si así se indica en la portada de este pliego y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 12.1 y 12.2 de este pliego y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra Y del Cuadro de características del contrato, para participar en el presente procedimiento se exige, de conformidad con la letra k) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, que el licitador esté inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que en dicha inscripción consten los datos relativos a su capacidad, solvencia, representación y habilitaciones exigidos en este pliego. En el caso de que se exija esta inscripción, se indicarán las especialidades que correspondan.

10.4.- Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación se realizarán, con carácter general, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán indicar en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este pliego la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones electrónicas.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, el licitador también deberá indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego.

En cualquier momento del procedimiento los licitadores podrán comunicar la modificación de dicha dirección.

La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

11.1.- Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), salvo que en dicho Cuadro se indique que no procede.

11.2.- En caso de existir lotes y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el o los importes fijados para cada lote o lotes a los que se licite en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



presupuesto establecido para cada lote, IVA excluido, en la letra A.3 del Cuadro de características del contrato.

11.3.- En los supuestos en que no haya previa fijación del presupuesto base de licitación y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto de gasto máximo, IVA excluido, previsto en la letra A.2 del Cuadro de características del contrato.

11.4.- La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía provisional deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 106 de la LCSP, así como en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación.

No se exige el bastanteo de las garantías.

11.5.- En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

11.6.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta, de conformidad con el régimen previsto en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación, a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1.- Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, ya sea por medios electrónicos o, excepcionalmente, mediante presentación por medios no electrónicos, según lo indicado a continuación.

La forma de presentación de ofertas en el presente contrato puede ser una de las siguientes:

- a) Licitación electrónica: las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En dicha Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

- b) Licitación electrónica parcial (manual y electrónica): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos según lo indicado en la letra anterior, a excepción de alguna parte de la proposición, que será identificada claramente en el presente Pliego, que deberá presentarse obligatoriamente por medios no electrónicos. Esta modalidad constituye un subtipo de la licitación electrónica prevista en la letra anterior.
- c) Licitación no electrónica (manual): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios no electrónicos en el lugar indicado en la letra I del Cuadro de características del contrato.

La forma de presentación de ofertas en el presente procedimiento de adjudicación es la que se indica en la portada de este pliego, indicando si la licitación es electrónica (aunque sea parcial) o no, y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Adicionalmente, en dicha letra se indica, para el supuesto de licitación electrónica parcial, qué sobre debe presentarse por medios no electrónicos.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración, y se toma de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la LCSP. La presentación no electrónica tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en el expediente esta forma de presentación.

Adicionalmente se tiene en cuenta, en atención al objeto del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el tamaño máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

12.2.- Cuando la forma de presentación sea electrónica y no pueda completarse el envío electrónico porque la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no es adecuada, de conformidad con la letra h) del apartado 1 de la disposición adicional 16 de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas se podrá hacer en dos fases: primero, se envía la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación a todos los efectos, y después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si por cualquier circunstancia no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador tiene que emplear la herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla mediante la entrega en el registro que se indique en el anuncio de licitación, personalmente o bien mediante el envío por mensajería entregado dentro del plazo de 24 horas

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diari/xabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



otorgado en el párrafo anterior. También se puede hacer mediante el envío por correo en los términos de la cláusula 12.14 de este pliego.

12.3.- Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, la presentación podrá realizarse mediante entrega en el registro que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. En este caso también podrá realizarse mediante envío por correo en los términos de la cláusula 12.14 de este pliego.

12.4.- Los interesados podrán acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. Excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso se realizará por medios no electrónicos en la forma indicada en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en la letra I del Cuadro de características del contrato se establezca otro plazo distinto.

Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia y el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el plazo de 6 días será de 4 días.

12.5.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, de conformidad con la cláusula 20.7 de este pliego.

En el supuesto que el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, por cualquier circunstancia, no pueda consultar dicha información, tiene que requerir al licitador para que la presente por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente diversas autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso deberá indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, dicha oposición no tendrá efectos, de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador deberá firmar este apartado como un sobre más, adicional a los que se requieran según lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego.

12.6.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

12.7.- El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.

12.8.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato o del lote o lotes a los que se presenten.

12.9.- Si hubiese lotes, los interesados podrán presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, salvo que en la letra C del Cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los que se pueden presentar. Los interesados especificarán, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Cuando, de conformidad con el artículo 99.4 de la LCSP, se establezcan limitaciones en cuanto al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta o al número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador, se indicará así en la letra C del Cuadro de características del contrato.

En el caso de que se haya limitado el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, y, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, constarán igualmente los criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados.

En este caso se considerará que en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes las consideradas licitadoras.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, adjudicar a una oferta integradora si así se ha establecido en la letra C del Cuadro de características del contrato. En caso de que así sea, en dicha letra se concretarán la combinación o combinaciones que se admiten. La solvencia exigida para cada combinación o combinaciones es la que se indica, de conformidad con la cláusula 5.8 de este pliego, en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato.

Las proposiciones para cada lote se presentarán en sobres diferenciados, salvo que en la letra Y del Cuadro de características del contrato se indique otra cosa.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorcenc.es
Internet: www.santllorcenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorcenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorcenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



12.10.- Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite.

Cuando se permita la presentación de variantes en la letra J del Cuadro de características del contrato, en la que constarán los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, las variantes que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

12.11.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también será de aplicación en relación a cada lote de la licitación.

12.12.- El incumplimiento de las normas contenidas en el primer párrafo de la cláusula 12.10 y en la cláusula 12.11 de este pliego dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

12.13.- Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 21.4 de este Pliego.

En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

12.14.- En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

12.15.- En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de dos o tres sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

13.1.1.- El sobre núm. 1 deberá tener el siguiente título: **“Sobre núm. 1: Documentación general”**.

13.1.2.- En los casos en que todos los criterios de adjudicación del contrato sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, se deberán presentar un total de dos sobres.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorcenc.es
Internet: www.santllorcenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorcenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorcenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



El sobre núm. 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre núm. 2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas”**.

13.1.3.- En los casos en que, además de la existencia de uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, haya uno o varios criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor, se deberán presentar un total de tres sobres.

El sobre núm. 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre núm. 2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas”**.

El sobre núm. 3 deberá tener el siguiente título: **“Sobre núm. 3: Proposición evaluable mediante juicio de valor”**.

13.2.- En el supuesto de que haya lotes y se quiera presentar oferta para varios lotes, se presentarán tantos sobres núm. 2 y, en su caso, núm. 3 como lotes para los que se presente oferta, de conformidad con lo indicado en la cláusula 12.9 de este pliego.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, y se prevea la adjudicación a una oferta integradora, las especialidades respecto de la presentación de los sobres que contienen ofertas integradoras se indican, en su caso, en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

13.3.- En el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público generará un nuevo sobre con las autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros a que se refiere la cláusula 12.5 de este pliego.

13.4.- Los sobres deben estar firmados por el licitador o la persona que le represente. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

En el caso de que los sobres se presenten por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre quedará automáticamente cerrado.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

13.5.- En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

13.6.- En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración deberá presentarse en el momento de presentar su oferta.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen dicho carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1.- Documentación general (Sobre núm. 1).

a) Declaración responsable presentada conforme al modelo del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

El licitador debe presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

La información que debe cumplimentarse en el DEUC es la que se indica en la letra X del Cuadro de características del contrato.

En la cumplimentación del DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el lugar indicado en la letra X del Cuadro de características del contrato.

La dirección de correo electrónico indicada en el DEUC debe ser la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones, tal como establece la cláusula 10.4 de este Pliego.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Internet: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenç.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

c) La acreditación de la garantía provisional, en su caso.

Cuando se exija garantía provisional, debe presentarse el documento acreditativo de haberla constituido.

En el caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional debe ir acompañado de una relación detallada de los lotes a los que se licita.

d) El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente a que hace referencia la cláusula 5.2 de este pliego en los casos en que se haya exigido en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia.

e) La declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP cuando así se haya exigido en la letra P del Cuadro de características del contrato. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración no debe contener información que permita conocer el importe de la oferta económica.

f) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula 13.6 de este Pliego.

g) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

h) La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, en su caso.

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



i) La declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren el artículo 129 de la LCSP y la cláusula 4.8 de este Pliego, en su caso.

j) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) Cuando, de acuerdo con la letra W.3 del Cuadro de características del contrato la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador tendrá que presentar una declaración responsable en la cual indique si tiene previsto contratar con terceros los servidores o los servicios asociados a los mismos, con indicación del nombre o el perfil empresarial de la persona o empresa a la cual vaya a encomendar su realización, definido por referencia a los condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

l) Cualquier otro documento que según este pliego deba incluirse en este sobre.

14.1.2.- Proposición económica (Sobre núm. 2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas).

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo I de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma. Este modelo se adaptará en caso de que haya lotes o precios unitarios.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se hará constar, de forma desglosada, en el caso de que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En el caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras.

En el caso de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalecerá el que consta en el documento.

14.1.3.- Proposición técnica (Sobre núm. 2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas y/o Sobre núm. 3: Proposición evaluable mediante juicio de valor).

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato, así como la declaración a que se refiere el último párrafo de la cláusula 14.1.2 de este Pliego.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se incluirá, según cada caso, en el sobre núm. 2 y/o en el sobre núm. 3, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en la letra C del Cuadro de

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



critérios de adjudicación del contrato de este pliego. La declaración mencionada en el párrafo anterior se incluirá en el sobre núm. 2.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

14.2.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

14.3.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que, en el supuesto de licitación no electrónica, habrá de ser el original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio o, en su caso, mejor relación coste-eficacia, se atenderá a los criterios directamente

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o en orden decreciente cuando no sea posible ponderarlos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

15.2.- La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3.- En el presente procedimiento podrán establecerse criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

15.4.- En el caso en que a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se les atribuya una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas respecto a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se realizará en primer lugar por un comité de expertos constituido en los términos del artículo 146.2 de la LCSP, o, en su defecto, por el organismo técnico especializado que se indica en la letra E del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para efectuarla se indica en la letra F del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El criterio o los criterios concretos que se someten a valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que estos deben efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta será cuantificada se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.2 de este pliego, la mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

15.5.- En la letra K del Cuadro de características del contrato se indican los parámetros que permiten identificar las ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que en dicha letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP. La petición de justificación deberá formularse con claridad, de forma que la licitadora o licitadoras requeridas estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



El licitador dispondrà del plaço que se establezca en el requerimiento efectuado por la mesa de contratación, que deberá ser suficiente, para presentar sus justificaciones por escrito, de forma electrónica.

En cualquier caso, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido esta justificación, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, el licitador será excluido.

En cualquier caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que se establece en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

15.6.- Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite que cuenta con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad, expedido por el órgano competente estatal o autonómico, de conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

En su defecto o cuando persista la igualdad, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que en su caso se indican, por orden de preferencia, en la letra G del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato como criterios de desempate, de conformidad con el artículo 147.1 de la LCSP. En caso de que no se haya indicado nada en dicha letra, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que se indican, de forma ordenada, en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres núm. 1 presentados por los licitadores.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los subsane. En este momento el licitador tendrá la consideración de admitido provisionalmente.

16.2.- La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia la cláusula 20.2 de este pliego, en lugar de o junto con la declaración responsable, no dará lugar a su calificación por parte de la mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

16.3.- En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2, segundo párrafo, de este pliego, esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se podrán recabar del licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

16.4.- La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizará por medios electrónicos.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, dejándose constancia de todo lo actuado en la correspondiente acta de la reunión de la mesa.

17.1.- Procedimiento en el supuesto en que **solo haya criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.**

17.1.1.- La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre núm. 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



En el caso de que en la portada y en la letra I del Cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación es electrónica, la apertura de los sobres no se realizará, con carácter general, en acto público.

En el caso de que en la portada y en la letra I del Cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación no es electrónica, la apertura de los sobres se realizará en acto público con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres núm. 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que en este momento pueda la mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el secretario de la mesa procederá a la apertura del sobre núm. 2 de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones.

17.1.2.- La mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el mejor precio o coste, en caso de que este sea el único criterio de adjudicación, o la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este pliego.

17.2.- Procedimiento en el supuesto en que haya **criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables mediante un juicio de valor.**

17.2.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre núm. 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de los sobres núm. 3 de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

17.2.2.- Realizada por la mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 15.4 de este pliego, se procederá a la apertura de los sobres núm. 2.

En el caso de que en la portada y en la letra I del Cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación es electrónica, la apertura de los sobres no se realizará, con carácter general, en acto público.

En el caso de que en la portada y en la letra I del Cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación no es electrónica, la apertura de los sobres se realizará en acto público con arreglo al siguiente procedimiento:

Constituida la mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre núm. 3.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



A continuación, el secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.
Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones.

17.2.3.- La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

17.3.- En los contratos sujetos a regulación armonizada, si se apreciaran indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, entre licitadores o entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, les trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente. Una vez realizada esta comunicación se procederá de conformidad con lo que se establece en el art.150.1 de la LCSP.

18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad.

Una vez presentada la documentación, la mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los subsane.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizarán, con carácter general, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Internet: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenç.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Asimismo, en ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalculer las puntuaciones de los licitadores.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe final ofertado por el licitador, o del presupuesto base de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA.

En caso de que se exima al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, se indicará así en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, en la que se indican los motivos de tal dispensa.

19.2.- Si así se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe final ofertado por el licitador, por el porcentaje indicado en dicho Cuadro.

19.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

En el caso de que así se indique en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, la garantía podrá constituirse, a instancia del licitador, mediante retención en el precio. Salvo que se indique otra cosa en dicha letra, esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos si fuere necesario o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

19.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

19.5.- En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.6.- Cuando la garantía definitiva se hubiere constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) de la LCSP.

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

20.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria a que hace referencia la cláusula 19.

Igualmente deberá acreditar la capacidad y solvencia de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra.

En su caso, el licitador deberá, además, acreditar que cumple con los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

20.2.- Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.5 de este Pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse el Documento Nacional de Identidad, NIE, o, en su caso, pasaporte, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Internet: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenç.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenç.es/absis/idi/arx/diari/xabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

En el caso de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador deberá acreditar, según cada caso, que se trata de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una empresa de inserción o una organización que cumpla los requisitos de la Disposición Adicional 48 de la LCSP, o que el contrato se ejecutará efectivamente en el marco de programas de empleo protegido, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

En el caso previsto en el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, y de conformidad con la cláusula 4.7 de este Pliego, el licitador deberá acreditar los requisitos exigidos.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Igualmente se deberá aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, ya sea orgánica ya sea voluntaria mediante apoderamiento, y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, excepto en el caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y dicho documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Si la representación es orgánica, la mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente deberán comprobar la vigencia del nombramiento, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si la representación se ejerce mediante apoderamiento el documento fehaciente será bastantado la Secretaría del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar o por cualquier fedatario público en los términos de la normativa vigente.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La acreditación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Los licitadores deben aportar, en su caso, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato.

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Además, el licitador deberá, en su caso y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2 y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este pliego, presentar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5.6 de este pliego, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de dichas entidades. Este compromiso deberá hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En caso de que todas acrediten su solvencia mediante la clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global indicada en este pliego.

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.

- d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.
- e) En caso de que el empresario se base en la solvencia y los medios de otras entidades, compromiso de las entidades mencionadas que acredite que el licitador dispondrá de los recursos necesarios durante toda la ejecución del contrato.
- f) Cualquier otro documento que según este pliego deba presentarse en este momento.

20.3.- El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación. No obstante, de conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego, únicamente deberá presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición a que la Administración compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

20.3.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarixsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa respecto de la Administración del Estado, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este pliego.

20.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este pliego.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.4.- En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable, de acuerdo con la letra W.3 del cuadro de características del contrato, el licitador, en caso de ser adjudicatario, deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la cual indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a los mismos. Asimismo, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

20.5.- La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y demás circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado de inscripción.

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	04/06/2024	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Soler Pont, Jaume	04/06/2024	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



20.6.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

20.7.- El licitador podrá no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

En este último caso, el licitador deberá presentar, de conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, una comunicación en la que, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo 1 del citado Decreto, se identifique el documento no presentado, el expediente, registro, base de datos o similar en que se halla el documento no presentado, con indicación del número o referencia concreta o, en su caso, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente donde obra el mismo. En esta comunicación deberá autorizar al órgano de contratación a obtener dicha documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en el que se hallen.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación solo podrá hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario de aquel contrato, no hayan transcurrido más de 5 años desde su formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario del mismo, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, en su caso, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

21. ADJUDICACIÓN

21.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

21.2.- La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



21.3.- La adjudicación del contrato deberá dictarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro distinto en la letra L del Cuadro de características del contrato.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta incurso en presunción de anormalidad.

21.4.- Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas y, en su caso, a la devolución de las garantías provisionales constituidas, sin la imposición de ninguna penalidad.

21.5.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este adolezca de alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la letra L del Cuadro de características del contrato o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato podrá ser suscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El contrato se perfecciona con su formalización.

A la formalización del contrato el adjudicatario tendrá que entregar la documentación siguiente:

a) La información relativa a la subcontratación en los términos establecidos en la letra P del Cuadro de características del contrato.

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- b) La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, si procede, en los términos establecidos en la letra M del Cuadro de características del contrato y la cláusula 24.
- c) Si procede, la documentación acreditativa del cumplimiento de criterios de adjudicación de acuerdo con el establecido al Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.
- d) De acuerdo con la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas, deberá acreditar que ha contratado un seguro de responsabilidad civil con las coberturas mínimas anuales establecidas.
- e) Declaración en la cual indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a los mismos.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.
No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.
En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de este Pliego.
Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.4.- Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, en el contrato o en un documento independiente se incluirán las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, de conformidad con lo establecido en la cláusula 35.2 de este pliego.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

23.1.- El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A tal efecto, puede contar con la colaboración de una unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato o con un comité técnico designado por el órgano de contratación y formado por tres miembros que, siempre que sea posible, tienen que ser funcionarios de carrera.

Cuando el órgano de contratación no disponga de técnicos calificados para realizar estas funciones, podrá contratarlas con un tercero, persona física o jurídica con formación y experiencia acreditada en las actuaciones que implica el contrato y su control. Para la contratación de la asistencia externa al

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: https://seue.santllorenc.es
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



responsable del contrato el órgano de contratación tendrá que observar todo lo que establece la LCSP para la adjudicación de los contratos de servicios. En este caso se podrán fijar parte de sus retribuciones en función de objetivos concretos que permitan implicar este contratista en la mejora de la ejecución del contrato que tiene que supervisar.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la portada de este pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

23.2.- Son funciones del responsable del contrato las siguientes:

- Comprobar la correcta ejecución del contrato.
- Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Controlar los plazos de ejecución.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones de la subcontratación.
- Comprobar el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- Comprobar la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.

Como órgano de apoyo al órgano de contratación podrá:

- Proponer la modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Informar en procedimientos de interpretación del contrato.
- Vigilar las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos porque este adopte las medidas oportunas.
- Controlar los requisitos de transparencia.
- Revisar la facturación,
- Efectuar la propuesta de realización de pagos parciales, la propuesta de la prórroga del contrato,
- Vigilar el cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y de obligaciones con la seguridad social, impagos...
- Informar sobre la garantía del contrato.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- Proponer las indemnizaciones y penalidades a consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento contractual previsto.

23.3.- A efectos de realizar las comprobaciones oportunas, el responsable del contrato podrá inspeccionar las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, así como las instalaciones y otras dependencias del contratista relacionadas con esta ejecución. El inicio de cualquier expediente de penalización contractual, o la denuncia de incumplimientos en sus obligaciones sociales con los trabajadores, se considera motivo suficiente para realizar tales inspecciones, entendiéndose estos documentos como medio de justificación expreso a efectos del artículo 190 de la LCSP.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos por unidades de ejecución o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración, debiendo ejecutarse el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 del presente pliego o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

Además de la obligación principal del contrato y de las establecidas en las letras F.5 y M del cuadro de características del contrato y en la cláusula 24 tienen carácter de obligaciones esenciales a efectos de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 211.1 f) y la cláusula 32.3 las siguientes:

- a) Las condiciones establecidas en la letra P para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- b) La entrega de los informes o documentación requerida por el responsable del contrato al contratista para el efectivo control de la ejecución del contrato.
- c) Las obligaciones en materia de protección de datos enumeradas en este pliego, así como las obligaciones impuestas por la normativa sectorial respecto de la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

24.2.- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este pliego.

24.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diari/xabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de estas responsabilidades.

24.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. También debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo ello con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

El contratista deberá informar, en los términos que se establezcan en el contrato o en la letra Y del Cuadro de características del contrato, sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, de las incidencias que durante su ejecución se hayan podido detectar.

24.5.- En el supuesto en que el contrato sea de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en la letra N del Cuadro de características del contrato, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

24.6.- En los casos en que así lo exija una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación se detallan en la letra V del Cuadro de características del contrato.

Estas previsiones en relación con la subrogación de trabajadores serán también aplicables a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorcenc.es
Internet: www.santllorcenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santllorcenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorcenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

Cuando, a la finalización del presente contrato, deba producirse la subrogación a que se refiere el párrafo primero, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de este, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas, en los términos expresados en el artículo 130.1 de la LCSP

24.7.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

24.8.- En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración adquirirá la propiedad intelectual o industrial del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

24.9.- En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, y salvo que en la letra Y del Cuadro de características del contrato se establezca lo contrario, la ejecución del contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de dichos productos, pudiendo esta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

24.10.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en la letra W.1 del Cuadro de características del contrato de este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en dicho Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

El contratista deberá cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos de conformidad con lo establecido en la cláusula 35.2 de este pliego.

24.11.- En el supuesto en que el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático o el número de copias que, en su caso, se indiquen en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel, con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 de la LCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, este habrá de abonar una indemnización a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 315.1 de la LCSP.

Cuando el proyecto incluya un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 % del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el artículo 315 de la LCSP, si bien el porcentaje del 20 % que este indica en su apartado 1 deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 %.

24.12.- En el supuesto de que el objeto de la contratación incluya la dirección de obra, bien en misión completa o bien en misión parcial, y en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra deberá velar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

24.13.- En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP.

24.14.- El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se hayan establecido en la letra M del Cuadro de características del contrato de este pliego, y a instar, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

También son condiciones especiales de ejecución las obligaciones de información establecidas en la cláusula 28.3 en relación con los pagos a los subcontratistas.

El responsable del contrato realizará una verificación específica del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, emitiendo un informe en el momento en el cual contractualmente se tengan que cumplir, teniéndose que asegurar su cumplimiento a la finalización del plazo de ejecución en los contratos de duración inferior a un año y anualmente en los de duración superior.

En todo caso, siempre que de acuerdo con la letra W.3 del cuadro de características del contrato su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable, será condición especial de ejecución la obligación establecida en la cláusula 35.2 de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

24.15.- El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

24.16.- En el supuesto de que de acuerdo con la letra W.3 del cuadro de características del contrato su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable, este está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración a la que hace referencia la

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



cláusula 20.4 Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

24.17.- El adjudicatario tiene la obligación de comunicar en un plazo máximo de 48 horas cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidades para el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar; en estos casos, además de la comunicación, tendrá que realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Cuando el objeto del contrato sea la redacción de proyecto y/o dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

26. PAGO DEL PRECIO

26.1.- El pago del precio del contrato podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

En el caso de contratos adjudicados por precio unitario en función de las necesidades de la administración (DA 33), únicamente se abonará el precio correspondiente a multiplicar el precio unitario adjudicado por las unidades efectivamente ejecutadas.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente pliego y con la letra O del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

26.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Las facturas electrónicas se presentarán a través de la plataforma FACe, accesible en el enlace siguiente: <https://face.gob.es/es>.

Las facturas en papel se presentarán ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- La identificación del órgano de contratación, señalado en la portada de este Pliego.
- La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra O del Cuadro de características del contrato.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la portada de este pliego (Responsable del contrato, Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato).

26.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

26.4.- El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en la letra O del Cuadro de características del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o por las penalidades que se hubieren establecido en la letra S del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.2.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

27.5.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el caso de que el contratista incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren el artículo 76.2 de la LCSP, las cláusulas 5.2 y 20.2.c) y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación deberá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, optar por resolver

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



el contrato, en el caso de que se le haya atribuido carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.14 y en letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato El incumplimiento de dichas condiciones podrá ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la letra M del Cuadro de características del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. Se estará a lo indicado en la letra U del Cuadro de características del contrato.

27.6.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP, optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra R del Cuadro de características del contrato.

27.7.- En el caso de que el contratista hubiere incumplido la obligación de proporcionar información relativa a las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores a que se refiere la cláusula 24.6, la Administración deberá, de conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP, imponer una penalidad en una cuantía que no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

27.8.- El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

27.9.- Cuando el contratista hubiere infringido las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, o no hubiere acreditado la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) segundo párrafo de la LCSP. Se estará a lo indicado en la letra U del Cuadro de características del contrato.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



27.10.- Cuando el contratista hubiere incumplido un contrato de servicios que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía y de tal incumplimiento se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, de conformidad con el artículo 312.d) de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

27.11.- Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en el artículo 314 de la LCSP en cuanto al incumplimiento del contratista de la obligación de subsanar los errores y corregir las deficiencias detectadas.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

28.2.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que, en su caso, se indiquen en la letra P del Cuadro de características del contrato, salvo que, de conformidad con las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. Las tareas críticas que, en el caso de la letra e) mencionada, deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal y no pueden ser objeto de subcontratación son las que se indican en la letra P del Cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra P del Cuadro de características del contrato, el licitador debe presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP. Asimismo deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración incluido el cumplimiento de la obligación del artículo 202.1 último párrafo de la LCSP referida a la sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diari/xabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



28.3.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando esta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen, en su caso, en la letra R del Cuadro de características del contrato. Si allí no se indicare ninguna, se aplicará lo previsto en la cláusula 27.5 de este Pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades al contratista por incumplimiento serán obligatorias en el caso de que el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros o el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

En los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas a el abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación, sin perjuicio de que continúe desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la que no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que ésta demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad no podrá ser superior al cinco por ciento del precio del contrato, pudiendo reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

28.4.- Salvo que en la letra Y del Cuadro de características del contrato se indique lo contrario, en este contrato no se prevé la posibilidad de que la Administración realice pagos directos a los subcontratistas de conformidad con la Disposición adicional 51 de la LCSP.

En caso de que se prevea dicha posibilidad, será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	04/06/2024	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Soler Pont, Jaume	04/06/2024	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



En este caso, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, en la letra T del Cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 190, 203 y 204 y la Disposición Adicional 33 de la LCSP, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato inicial y no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En el supuesto de que se trate de un contrato de la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP y dentro de la vigencia del contrato se constate que las necesidades reales serán superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, deberá preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato a consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones podrán ser obligatorias para el contratista según lo indicado en el artículo 206 de la LCSP.

La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse conforme a lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en la letra U del Cuadro de características del contrato. En su caso, se comunicará a la Intervención del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar el día del acto de entrega, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

31.2.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31.3.- Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

31.4.- Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

31.5.- Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

31.6.- Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán también causas de resolución, de conformidad con el artículo 312 de la LCSP, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7 de este Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En todo caso se consideran incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales a efectos del artículo 211.1 f) los incumplimientos de obligaciones en materia de protección de datos enumeradas en este pliego, así como las obligaciones impuestas por la normativa sectorial respecto de la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



En el caso de las causas previstas en las letras a) y b) del artículo 313 de la LCSP, el plazo citado es el que establecen dichas letras, salvo que en la letra U del Cuadro de características del contrato se señale otro menor.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

32.3.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales o en incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en éste pliego el órgano de contratación podrá optar, dadas las circunstancias del caso o en función de la repercusión en la ejecución del contrato, por su resolución de acuerdo con el artículo 211.1 f) o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en la letra R del cuadro de características del contrato.

33. PLAZO DE GARANTÍA

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

33.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

33.3.- Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva o, en su caso, la garantía complementaria que se hubiere constituido, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquellas, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

34.2.- En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



34.3.- Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, en su caso, sin que la recepción formal y liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35.1.- Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a dicha ejecución serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la ejecución de este contrato de acuerdo con el artículo 6.1 b) del RGPD y la normativa citada en la cláusula 3.1 de este Pliego.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicos, financieros y de seguros que facilite el empresario o su representante.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El responsable del tratamiento se indica en la letra W.2 del cuadro de características del contrato.

Los datos personales se comunicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los periodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e, incluso, retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento citado, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en la letra W.2 del cuadro de características del contrato.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: https://seue.santlorenc.es
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Delegación de Protección de Datos es la que se indica en la letra W.2 del cuadro de características del contrato.

35.2.- En la letra W.3 del cuadro de características del contrato se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte del contratista.

El cumplimiento por el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

En caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista por cuenta del responsable del tratamiento la finalidad será la que se señale en la letra W.3 del cuadro de características del contrato.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y deberá cumplir las obligaciones establecidas en dicha normativa.

El acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016 /679, en la LOPDGDD y en sus normas de desarrollo.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, será necesario que en el contrato o en un documento independiente se incluyan las cláusulas necesarias con objeto de regular este acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y en conformidad con la disposición adicional 25 de la LCSP. En particular, se harán constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Asimismo, se hará constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico de acuerdo con el derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Este contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive en lo que se refiere a las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esta

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal;

c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD;

d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento;

e) asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un encargado del tratamiento infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento respecto a dicho tratamiento.»

Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria tendrá que presentar la declaración responsable señalada en la cláusula 20.4. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier soporte o documento en que consten deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El responsable del tratamiento determinará si, al finalizar la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

En el caso de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de los que tenga conocimiento de forma accidental o accesorio, y se abstendrá de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el caso de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de los mismos y no podrán utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación del servicio.

VII. OTROS

36. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones contenidas a lo largo del presente pliego de cláusulas administrativas referidas a licitador o licitadores, contratista, subcontratista, empresario, adjudicatario, trabajadores, así como cualesquier otros que se efectúen en género masculino, se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona a la cual se refiera.

37. TRANSPARENCIA

37.1.- Todos los datos, apoyos o documentos que se generan o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, siendo el mismo Ayuntamiento el titular de estos. En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente para su divulgación a través del portal de transparencia, para atender las solicitudes de acceso a la información pública o para cualquier otra finalidad en el marco de la normativa de transparencia y reutilización de la información pública.

37.2.- En conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar por escrito a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento.

Esta información se facilitará por medios electrónicos y, siempre que sea posible, en formatos abiertos, legibles por máquina, accesibles y reutilizables, o en la forma que se determine en el requerimiento.

37.3.- Transcurrido el plazo sin que el requerimiento se haya atendido, la Administración podrá acordar, previo apercibimiento y con audiencia a la empresa, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados por periodos de quince días naturales hasta su cumplimiento, y hasta llegar a la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación, en caso de oferta por precios unitarios.

37.4.- Respecto a la información que tengan que suministrar las empresas adjudicatarias de contratos públicos, queda exceptuada la información o los datos que puedan resultar afectadas por la confidencialidad de la oferta de la contratista en las condiciones establecidas en la cláusula 13.6. Igualmente queda exceptuada la información o los datos que resulten afectadas por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan a la contratista o a terceras partes.

37.5.- La Administración ponderará antes de publicar o facilitar la información la posible concurrencia de los límites al derecho de acceso a la información recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



38. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado del órgano de contratación, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar al órgano de contratación cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las cuales tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados del órgano de contratación ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Además de la anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquiera otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- i) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(referida a precio anual por aula en funcionamiento)

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:.....
..... con NIF, y con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIOS

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa, a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

Precio anual por aula (IVA exento): euros (en números); euros (en letras).

..... de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteva
04/06/2024
SECRETARI

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: https://seu.santlorenc.es
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:.....

..... con NIF y con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de los servicios de educación infantil de primer ciclo en los centros públicos del municipio de Sant Llorenç des Cardassar.

Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa..... a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, con ofrecimiento de las siguientes mejoras:

1. Actividades complementarias relacionadas con las artes: música, teatro, danza y artes plásticas. Se ofrece el número de actividades complementarias que se detalla a continuación, destinadas a los niños y niñas usuarios del servicio, que se realizarán en horario lectivo, anualmente durante toda la vigencia del contrato, en cada uno de los tres centros, con una duración mínima de 30 minutos, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar ni para las familias:

Ofrezco la realización anual del siguiente número de actividades complementarias relacionadas con las artes en cada centro objeto del contrato ____ (en números), _____ (en letras).

No ofrezco actividades complementarias relacionadas con las artes.

2. Talleres dirigidos a las familias. Se ofrece el número de talleres que se detalla a continuación destinados a las familias, tendrán una duración mínima de una hora, se realizarán en un horario que facilite su asistencia, contarán durante su desarrollo con un servicio de cuidado de los niños y niñas usuarios del servicio sin coste para las familias, se realizará anualmente durante toda la vigencia del contrato en cada uno de los tres centros, sin ningún coste para el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar ni para las familias:

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: https://seue.santlorenc.es
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Ofrezco la realización anual del siguiente número de talleres dirigidos a las familias en cada centro objeto del contrato _____ (en números), _____ (en letras).

No ofrezco la realización de talleres dirigidos a las familias.

..... de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

DATOS DEL PERSONAL A SUBROGAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Los datos expuestos son datos facilitados por la actual empresa contratista.

NOMBRE	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA %	H/S	CATEGORÍA	BRUTO ANUAL	PAGAS	COST SS ANUAL	
EI CARD									
GAORM	26/01/2016	100	100	35	EDUCADOR 35H	19.399,80 €	14	6.204,12 €	CONV. CENTRES.
GIORA	01/04/2022	200	100	38	EDUCADOR/A INFANTIL	15.880,76 €	14	5.078,76 €	CONV. CENTRES.
LUACAI	03/03/2023	289	65,79	25	EDUCADOR INFANTIL	10.447,92 €	12	3.487,92 €	CONV. CENTRES.
PASUF	01/10/2021	289	100	38	EDUCADOR/A TUTOR/A	18.680,76 €	14	5.974,08 €	CONV. CENTRES.
SAGIMA	15/09/1997	100	100	32	MESTRE	28.054,32 €	14	8.971,80 €	CONV. CENTRES.
SETOM	01/09/1999	130	100	39	AUXILIAR DE APOYO	16.264,92 €	14	5.201,52 €	CONV. CENTRES.
EI NA POL									
BLGEB	16/11/2015	200	93,75	30	MESTRE	21.806,82 €	14	6.973,80 €	CONV. CENTRES
GIMIM	03/11/2022	200	92,11	35	EDUCADOR/A INFANTIL	14.627,76 €	14	4.677,84 €	CONV. CENTRES
LLURIM	01/09/1999	100	100	32	MESTRE	24.926,44 €	14	7.971,48 €	CONV. CENTRES
MAMAAE*1	13/09/2023	410	100	35	EDUCADOR 35H	15.880,76 €	14	5.078,76 €	CONV. CENTRES
MAMON	04/09/2023	200	52,63	20	EDUCAR/A INFANTIL	8.358,42 €	14	2.673,00 €	CONV. CENTRES
SAPOM*2	02/03/2017	200	93,75	30	MESTRE-TAULA B	20.555,78 €	14	6.573,72 €	CONV. CENTRES
SAGIC	14/09/2007	100	100	32	MESTRE	23.656,78 €	14	7.565,40 €	CONV. CENTRES
EI SON CARRIÓ									
MAMOM	05/03/2013	100	100	38	EDUCADOR/A INFANTIL	24.095,82 €	14	7.706,04 €	CONV. CENTRES
NEANM	14/09/2005	289	78,12	25	MESTRE-TAULA B	18.452,42 €	14	5.901,12 €	CONV. CENTRES
PAMOA	04/04/2022	100	92,11	35	EDUCADOR/A INFANTIL	14.626,92 €	14	4.677,60 €	CONV. CENTRES
*1 Substitueix a SAPOM per maternitat. Venciment contracte: 16/04/2024									
*2 Maternitat fins el 16/04/2024									

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN LOS CENTROS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: https://seue.santllorenc.es
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2
Soler Pont, Jaume
04/06/2024
BATLE

Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteve
04/06/2024
SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	Data document: 04/06/2024	
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diari/xabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



1. OBJETO
 2. MARCO LEGAL
 3. OBJETIVOS PEDAGÓGICOS
 4. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
 5. EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS
 6. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL
 7. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS
 8. SEGUROS
 9. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA
 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO
 11. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. COORDINACIÓN ENTRE CONTRATISTA Y AYUNTAMIENTO
 12. CONTROL, SEGUIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO
 13. RELACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER PRIVADO DEL CONTRATISTA
 14. DERECHO A LA IMAGEN DE LOS MENORES
 15. DIFUSIÓN DEL SERVICIO, DOCUMENTACIÓN Y DERECHOS DE IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO
 16. RÉGIMEN ECONÓMICO
 17. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y TRASPASO
 18. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES
 19. LENGUAJE INCLUSIVO
- ANEXO I INVENTARIO DE BIENES ADSCRITOS AL CONTRATO**

1. OBJETO

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es determinar las normas de gestión y funcionamiento del servicio público de atención a la primera infancia del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

El municipio de Sant Llorenç des Cardassar cuenta con tres centros adheridos a la red pública. Los centros son los siguientes:

- El centro El CARD. Código de centro 07013981
- El centro El NA POL. Código de centro 07013978
- El centro El SON CARRIÓ. Código de centro 07014235

Los servicios que se ofrecerán en los centros son: acogida, escolarización, servicio de comedor, descanso y recogida, además del servicio complementario de escuela infantil de verano.

El servicio objeto del contrato es de titularidad del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, por tanto corresponden a este organismo las potestades de dirección, inspección y control de su prestación para preservar su buen funcionamiento.

2. MARCO LEGAL

Todas las escuelas infantiles del municipio de Sant Llorenç des Cardassar están autorizadas e inscritas en la Red de Escuelas Infantiles Públicas de las Islas Baleares, de este modo, a nivel normativo, se rigen por la normativa estatal, autonómica y también por la propia del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Las prestaciones objeto de este contrato deben ajustarse a las determinaciones de este pliego, a los reglamentos e instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento o el órgano competente en materia de educación, si procede, y a la normativa que le sea de aplicación, en especial, la siguiente:

Normativa estatal

- Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, 04/05/2006).
- Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) (BOE núm. 340, de 30/12/2020).
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE núm. 180, 29/07/2015).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (BOE núm. 236, de 02/10/2015).
- Ley 8/2018, de 31 de julio, de soporte a las familias (BOE núm. 236 de 29 de septiembre de 2018).

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 05/06/2021).

Normativa autonómica

- Decreto 92/1997, de 4 de julio, que regula el uso de la enseñanza de y en lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en los centros docentes no universitarios de las Islas Baleares.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2011, por el que se corrigen los errores del Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el que se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.
- Ley 8/2018, de 31 de julio, de soporte a las familias.
- Orden del consejero de Educación y Cultura, de 19 de abril de 2011, por la que se establecen las pautas para la regulación de la jornada y el horario escolar en las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 68, 07/05/2011).
- Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares (BOIB núm. 26 de 28 de febrero de 2019).
- Decreto 39/2019, de 17 de mayo, sobre la promoción de la dieta mediterránea en los centros educativos y sanitarios de las Islas Baleares (BOIB núm. 67 de 18 de mayo de 2019).
- Decreto 23/2020, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (Requisitos mínimos 0-3). (BOIB núm. 135 de 1 de agosto de 2020).
- Decreto 23/2020 de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 135, 01/08/2020).
- Decreto 30/2020 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se establece y regula la red de escuelas infantiles públicas y los servicios para la educación de la primera infancia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea el Instituto para la Educación de la Primera Infancia (BOIB núm. 167, 29/09/2020).
- Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Baleares (BOIB núm. 38 de 17 de marzo de 2022).
- Decreto ley 8/2022, de 16 de agosto, de medidas urgentes para garantizar la gratuidad de la educación de los niños matriculados en el tercer nivel de educación infantil en los centros de las redes educativas.
- Decreto 30/2022, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo y la evaluación de la educación infantil en las Islas Baleares.
- Decreto 4/2023 de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados, con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 21 de 16 de febrero).

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- Instrucciones sobre el tratamiento de datos personales y materiales de evaluación en los centros de enseñanza no universitaria de las Islas Baleares (Tratamiento de datos personales)
- Instrucciones emitidas en cada curso escolar para la organización y funcionamiento de las escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil correspondiente a cada curso escolar.
- Órdenes emitidas cada curso escolar por la consejería competente en materia de Educación por la que se establece el calendario escolar para los centros públicos de primer ciclo de educación infantil.
- Instrucciones emitidas cada curso escolar por la consejería competente en materia de Educación donde se establece y regula el proceso de admisión y matriculación en los centros de la red de escuelas infantiles públicas de las Illes Balears.

Normativa local

- Ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de las guarderías municipales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, en sesión de día 17 de noviembre de 2022, publicada en el BOIB núm. 12 de 26 de enero de 2023.

La empresa adjudicataria tendrá que cumplir la normativa higiénico-sanitaria en cuanto a la manipulación y traslado de los alimentos. En concreto le será de aplicación la siguiente legislación, y la nueva normativa que sea aprobada que la complemente, modifique o derogue:

- Reglamento (EC) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos de tabaco.
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

3. OBJETIVOS PEDAGÓGICOS

El contratista debe elaborar su Proyecto Educativo de Centro (PEC) en referencia a la normativa vigente y a las características del servicio descritas en este pliego. En términos generales el PEC debe fundamentarse en una visión educativa global, pluralista e integradora, favoreciendo la autonomía y la convivencia con la diversidad y que garantice una educación que permita el desarrollo de los niños, adquiriendo valores y respetando las normas de convivencia.

A partir de la normativa existente, los principios básicos que definen los centros del municipio y que deben formar parte de los proyectos educativos de cada uno de los centros son:

- La coeducación.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- El catalán como lengua de aprendizaje.
- El pluralismo y los valores democráticos.
- La aconfesionalidad.

La línea metodológica se concretará en los siguientes puntos:

- Modelo de escuela activa.
- Enseñanzas globalizadas.
- Importancia del ámbito.
- Aprendizaje significativo.
- Colaboración con las familias.

El contratista, en la prestación de estos servicios, velará por cumplir los siguientes objetivos generales:

Respeto a los niños:

- Ofrecer un servicio educativo inclusivo y preventivo en el que se proporcione a los niños un marco que permita el progresivo descubrimiento y el crecimiento personal.
- Proporcionar actividades que den respuesta a sus intereses y necesidades.
- Ofrecer al niño un entorno que promueva la relación con otros niños y la adquisición de valores, hábitos y pautas de conducta que favorezcan su autonomía personal y su integración en la sociedad.
- Adaptarse a las características de los niños, respetando los ritmos individuales de cada alumno/a para favorecer su desarrollo integral.
- Detectar y atender las necesidades educativas especiales de los niños.
- Desarrollar el momento de alimentación en la escuela de forma que esté integrado como un momento educativo más de la jornada.
- Velar para que en la escuela se establezcan relaciones positivas, enriquecedoras y sostenibles hacia el momento de alimentación.

Respeto a las familias:

- Complementar el contexto educativo familiar creando espacios de orientación educativa.
- Velar por una buena comunicación entre la escuela y las familias, que deben estar basadas en una relación de confianza, transparencia y comunicación continua.
- Acoger a los niños y las familias en el centro de manera progresiva e individualizada, favoreciendo la continuación entre la vida familiar y escolar.

Respeto al territorio:

- Coordinar con los diferentes servicios de atención temprana y/o social del municipio de Sant Llorenç des Cardassar la intervención con los niños y familias con necesidades específicas de apoyo educativo (necesidades educativas especiales y/o situación de vulnerabilidad social).
- Formar parte de las redes intermunicipales de servicios de atención a la primera infancia.
- Potenciar la integración de los niños en el entorno físico y social, garantizando que la escuela sea un espacio de integración social y lingüística.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- Utilizar la lengua vehicular catalana de acuerdo con el Decreto de la Consejería de Educación, de requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil.
- Acoger las fiestas populares y tradiciones propias del municipio como elemento integrador.
- Favorecer la coordinación con los centros de segundo ciclo de infantil para conseguir una transición coherente con sus proyectos educativos de centro.
- Fomentar y posibilitar la formación permanente de los trabajadores, organizando y participando de acciones formativas a partir de las necesidades sentidas y normativas.
- Desarrollar proyectos de innovación y mejora centrados en el fomento de la calidad de las experiencias educativas que al mismo tiempo velen por la continuidad de la línea educativa.

Tomando esta línea como marco general de referencia, cada centro concreta, mediante su proyecto, los rasgos de identidad y los principios que marcan la acción educativa en función de su realidad y contexto más próximo.

4. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente pliego se ofrecerá en las siguientes escuelas infantiles:

- El centro El CARD. Código de centro 07013981. Ubicado en el núcleo de Sant Llorenç en la calle Caritat núm. 4, 07530, Sant Llorenç des Cardassar.
- El centro El NA POL. Código de centro 07013978. Ubicado en el núcleo de Sa Coma en la Calle Mareselva S/N, 07560, Sant Llorenç des Cardassar.
- El centro El SON CARRIÓ. Código de centro 07014235. Ubicado en el núcleo de Son Carrió en la Calle Alegria S/N, 07540, Sant Llorenç des Cardassar.

El servicio incluye:

- Servicio de acogida de mañana.
- Servicio general de escolarización.
- Servicio de comedor.
- Servicio de descanso.
- Servicio de recogida.
- Servicio de escuela de verano.

Los servicios de acogida, descanso y recogida consisten en la estancia en el centro durante el espacio de tiempo anterior y posterior al horario marco del servicio de escolarización general y comedor. Se prestará con la voluntad de facilitar exclusivamente a aquellas familias usuarias del centro, que estén trabajando, la posibilidad de conciliar mejor su horario laboral con el de la escuela. Estos servicios sólo se llevarán a cabo en aquellos centros en los que exista una demanda mínima por centro de 4 niños. Los servicios de escolarización y comedor son de prestación obligatoria, aunque el servicio de comedor es de uso opcional por las familias.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Las cuotas diferenciadas para cada tipo de servicio están aprobadas en la Ordenanza municipal correspondiente reguladora de los precios públicos para la prestación de los servicios municipales de escuelas infantiles de 0 a 3 años y serán establecidas y cobradas por el Ayuntamiento.

Calendario y horario:

El contratista deberá garantizar en el servicio, los aspectos organizativos y pedagógicos, de lunes a viernes durante once meses al año, de septiembre a julio de forma obligatoria, además del mes de agosto en aquellos centros en que se cumplan las condiciones requeridas. El calendario de apertura deberá estar de acuerdo con la normativa vigente y con el calendario escolar establecido aprobado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el calendario oficial de fiestas aprobado por la Consejería de Trabajo del Gobierno de las Islas Baleares, días de fiesta local, el número de días festivos de libre disposición que dictamine la Consejería de Educación y Formación Profesional y las fechas fijadas en los centros educativos adscritos del Municipio.

Las modificaciones extraordinarias del calendario y del horario para fiestas o celebraciones extraordinarias, incidencias climatológicas, riesgo sanitario y otras circunstancias son competencia del Ayuntamiento o de la Consejería competente en materia de educación. Si estas modificaciones afectan al horario del personal, se procederá según se acuerde en la Comisión de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar la normativa reguladora del servicio educativo 0-3 años o los acuerdos específicos que adopte el Ayuntamiento de Sant Llorenç sobre horarios de los servicios, inicialmente se fijan los siguientes horarios:

9 - 13 h Servicio general de escolarización

Servicios complementarios:

8 - 9 h Servicio de acogida

13 - 14 h Servicio de comedor

14 –15h Servicio de descanso

15 – 16h Servicio de recogida

Los servicios de acogida, descanso y recogida están sujetos a una inscripción mínima de 4 niños.

Los servicios de escolarización y comedor son de prestación obligatoria por el contratista, si bien el comedor es de uso opcional por las familias.

Estos horarios pueden ser excepcionalmente modificados de forma individual en los períodos de adaptación al inicio de curso.

En los servicios complementarios se podrán admitir niños por horas fijas mensuales o esporádicas.

Tanto las horas de escolarización general como las horas de servicios complementarios deben estar previstas en la programación general anual de centro (PGA) y tener plena validez educativa.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Se podrán modificar los horarios antes establecidos a propuesta tanto de la empresa adjudicataria como del ayuntamiento cuando sean justificadas por razones de programación, siempre con el visto bueno de la comisión de seguimiento.

El contratista deberá presentar antes del inicio de cada curso en una comisión de seguimiento, una propuesta de organización y funcionamiento de los centros que incluya todos sus servicios. En ésta se incluirá la propuesta de organización del personal y su distribución horaria, el horario general del centro y los protocolos de funcionamiento.

Precio y cobro:

Serán objeto de cobro el precio público de los servicios complementarios, que no se incluyen en la gratuidad del servicio, y en los meses de julio y agosto todos los servicios objeto del presente contrato. Los importes a abonar vendrán determinados por la ordenanza municipal correspondiente y se cobrarán directamente por el ayuntamiento.

Son servicios complementarios:

- 8 - 9 h Servicio de acogida
- 13 - 14 h Servicio de comedor
- 14 –15h Servicio de descanso
- 15 – 16h Servicio de recogida

Se establecerá un sistema de comunicación entre el Ayuntamiento y el contratista para realizar el seguimiento de la matriculación, altas y bajas, así como la participación en aquellos servicios complementarios que supongan el pago de cuotas por parte de los usuarios al ayuntamiento. El Ayuntamiento establecerá las cuotas y bonificaciones aplicables a los usuarios y el contratista deberá acatar las indicaciones del Ayuntamiento en su información y aplicación. La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente en el Ayuntamiento, en un formato que permita su tratamiento informático, una relación de los usuarios del servicio con los importes a abonar para cada uno de ellos.

4.1. Servicio de escolarización

Este servicio consiste en la estancia de niños de 16 semanas a 3 años durante el horario establecido, así como la atención educativa adecuada a niños de la edad indicada, de conformidad con la normativa aplicable y con las determinaciones que se especifican en el presente pliego.

Estructura básica:

La agrupación por unidades debe atenerse a los criterios establecidos para los centros de primer ciclo de educación infantil, Decreto 23/2020 de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
Internet: www.santlorenç.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenç.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil.

Actualmente los centros del Municipio de Sant Llorenç disponen de las siguientes aulas autorizadas:

El centro EI CARD. Código de centro 07013981, dispone de 6 unidades autorizadas.

El centro EI NA POL Código de centro 07013978, dispone de 4 unidades autorizadas.

El centro EI SON CARRIÓ. Código de centro 07014235, dispone de 2 unidades autorizadas.

TOTAL: 12 aulas autorizadas

La realidad actual durante el curso 2023-2024 es:

EI CARD: 4 aulas

- 1 aula 0-1 año, con 7 niños.
- 2 aulas de 1 a 2 años, con 12 niños cada una.
- 1 aula de 2 a 3 años, con 18 niños.

EI NA POL: 4 aulas

- 1 aula de 0 a 1 año con 7 niños.
- 1 aula de 1-2 años con 12 niños.
- 1 aula mixta 1-3 años con 15 niños.
- 1 aula de 2 a 3 años con 18 niños.

EI SON CARRIÓ: 2 aulas

- 1 aula mixta 0-2 años con 10 niños.
- 1 aula mixta 1-3 años con 14 niños.

TOTAL: 10 aulas en funcionamiento.

Con el fin de mantener una oferta equilibrada por grupos de edades, de acuerdo con lo que prescribe el Decreto 23/2020, de 31 de julio y según las necesidades y las demandas de la comunidad, los centros podrán solicitar a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, una configuración de las unidades indicadas anteriormente que se ajuste a la demanda.

En cualquier caso, previa autorización del Ayuntamiento, será obligatoria la puesta en marcha de una unidad, en cualquier momento del curso escolar, siempre que la demanda en lista de espera en una misma escuela infantil supere los siguientes ratios:

- Para el grupo de 0 a 1 año 3 niños
- Para el grupo de 1 a 2 años 5 niños
- Para el grupo de 2 a 3 años 7 niños

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



O una agrupación mixta de dos niveles educativos con análogos criterios y siempre previa autorización de la inspección educativa.

Documentación:

El contratista elaborará una memoria anual para cada escuela y curso, que recoja cómo se han cumplido los objetivos fijados en el Plan Anual del Centro, que los evalúe y proponga mejoras para el curso siguiente. Esta memoria debe entregarse al Ayuntamiento antes del 31 de julio de cada año.

La comunidad educativa debe revisar y/o elaborar:

a. Programaciones didácticas: una vez constituido el equipo educativo, es necesario establecer la programación didáctica, que, en el marco del desarrollo curricular, prevé la organización del tercer nivel de concreción en unidades didácticas.

b. Programación General Anual (PGA): el adjudicatario debe presentar para cada curso escolar una programación general anual que incluya todos los servicios, en el marco del proyecto educativo y curricular, y que debe elaborarse por el Claustro de acuerdo con la normativa vigente y debe remitirse a la Administración educativa.

Participación de las familias:

El contratista velará de manera especial por la atención a la familia, a cuyo fin se tendrán en cuenta los siguientes aspectos;

a) Atención a la familia. Se debe prever la participación de la familia en el centro y abrir éste a los progenitores. Es obligatoria la celebración de una reunión grupal con los progenitores de todos los niveles, a principio de curso para informar sobre el funcionamiento de la escuela infantil y las particularidades de cada grupo. También deben preverse las entrevistas individualizadas del tutor/a con cada familia. Los familiares acompañantes deben tener acceso al aula en la entrada y salida de los niños de la escuela. Además, el centro debe garantizar un sistema bidireccional de comunicación diaria con las familias.

b) Participación familiar. En los primeros años de vida la participación de las familias en el ámbito educativo es clave para favorecer su buen funcionamiento. Por eso, se debe velar por favorecer que las familias participen de este proceso y se deben promover momentos y/o actividades para conseguirlo.

Procedimiento de admisión de alumnado y gestión de la lista de espera:

La admisión de alumnado se regula de acuerdo con el Decreto 64/2019, por el que se establece el régimen de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que sustituye al Decreto 37/2008, así como según el orden que anualmente aprueba la Consejería de Educación y Formación Profesional para cada curso escolar o la normativa posterior que, a tal fin, se pueda aprobar en este ámbito.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



El adjudicatario debe gestionar la preinscripción y la matriculación ordinaria y fuera de plazo. Debe seguir los criterios fijados por la Consejería de Educación y Formación Profesional, pudiendo el Ayuntamiento supervisar su proceso.

Atención a la diversidad:

Estos servicios se dedican principalmente a la prevención, la detección y, sobre todo, al apoyo educativo a niños y niñas con necesidades educativas especiales. Por lo general, se trata de una colaboración con el equipo del centro de detección y la evaluación de alumnos con necesidades específicas. Se habrá de tener especial cuidado en este proceso, y se prestará con el personal propio del servicio de escolarización o con personal procedente de otras administraciones.

La atención a la diversidad debe concretarse en:

- La colaboración del personal del centro con el personal de otros equipos especializados en la detección y evaluación de alumnos con necesidades específicas de soporte educativo.
- La aplicación de las medidas adoptadas tanto en el aula como en los demás espacios donde se lleve a cabo la atención educativa.

4.2. Servicio de acogida

Descripción.

Este servicio está dirigido a familias con dificultades para atender a sus hijos e hijas fuera del horario marco del centro y se concretan en la estancia de los niños usuarios del servicio de escolarización en el horario previo al inicio del mismo. Este servicio se convierte en un espacio global de atención a los niños, atendidos por los profesionales del centro y que ofrece un clima tranquilo y seguro de acogida respetando los ritmos de cada niño y potenciador del juego.

Horarios:

A partir de las 8 horas y hasta el inicio de la escolarización.

Ratio mínima:

El servicio se pondrá en funcionamiento si hay un mínimo de 4 solicitudes de niños matriculados en el centro que lo requieran. El contratista iniciará el servicio y sólo en caso de no existir este mínimo de usuarios de forma continuada podrá proponer al Ayuntamiento suspender el servicio, por falta de demanda. En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la decisión de cerrar temporal o definitivamente el servicio.

Personal.

El número de profesionales adscritos a este servicio debe estar de acuerdo con los niños y niñas usuarios y no ser inferior a dos personas por centro.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diarixsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



4.3. Servicio de comedor

Descripción:

Los centros objeto del contrato deben ofrecer el servicio de comedor. Supone el ofrecimiento de la comida para los niños usuarios del servicio de la escuela infantil que lo soliciten. Este servicio tiene el objetivo básico de la alimentación de los niños, pero intervienen otros factores de socialización, adquisición de hábitos de higiene y descanso, que también forman parte del proyecto educativo.

El contratista podrá subcontratar a una empresa de restauración/catering que elaborará los menús para los centros objeto de la prestación y el transporte de éstos a los centros correspondientes. En cualquier caso, la subcontratación no será durante más tiempo que la duración del contrato y, a efectos descritos en esta cláusula. El subcontratista y el contratista deben cumplir la normativa sanitaria aplicable y disponer de su propio sistema de prevención de los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de alimentos de una población vulnerable.

Por lo que se refiere específicamente al servicio de restauración/catering el contratista asumirá los gastos que se deriven y recibirá directamente los ingresos provenientes de los usuarios. La cuota de este servicio será estipulada por el contratista con el visto bueno del Ayuntamiento antes del inicio de cada curso, especificando la cuota por servicio mensual o diario.

En el plazo máximo de dos meses a contar desde el inicio de la vigencia del contrato, el contratista tendrá que elaborar y presentará un Plan del comedor que concrete cómo propone realizar este servicio, definiendo las condiciones del transporte de alimentos, condiciones de conservación de la comida, recogida de residuos, equilibrio de menús, sistema de gestión de riesgos sanitarios y garantía de cumplimiento de las normas de higiene en todas las fases del proceso, desde la compra de los productos hasta el servicio final, según la normativa vigente. También deberá recoger una propuesta de personal en función de la cantidad de alumnos que hagan uso del mismo y de las circunstancias físicas de cada escuela. El Plan de comedor deberá aplicar una guía de buenas prácticas y tener un protocolo de actuación frente a alergias e intolerancias. La ejecución del plan de comedor se someterá a la inspección discrecional de los servicios municipales.

En la atención del servicio de comedor es necesaria la presencia permanente de miembros del personal docente del centro, que cuidarán su aprovechamiento y pasarán información diaria a las familias sobre su desarrollo, junto con personal de refuerzo específico en función del volumen de personas usuarias.

El servicio de comedor deberá ajustarse a la normativa sanitaria vigente y contará con las preceptivas autorizaciones sanitarias.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	04/06/2024	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Soler Pont, Jaume	04/06/2024	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Horarios.

El servicio de comedor se realizará según los horarios establecidos y antes citados en la franja horaria de 13 a 14 h.

Menús:

Se tendrá en cuenta el Decreto 39/2019, de 17 de mayo, sobre la promoción de la dieta mediterránea en los centros educativos y sanitarios de las Islas Baleares para conseguir una alimentación variada y equilibrada. Los menús escolares que se sirvan se confeccionarán teniendo en cuenta la frecuencia de consumo de los distintos grupos de alimentos, conforme a los criterios establecidos en el artículo 3 del citado Decreto.

El menú será público y comunicado a las familias con anticipación suficiente. Éste se publicará en un lugar adecuado de cada centro y por medios telemáticos antes de finalizar el mes en curso, los menús programados para el mes siguiente, dividido por semanas, de forma que las personas responsables de los niños y niñas tengan conocimiento del menú del día, repartiendo además una copia a las familias para su conocimiento.

4.4. Servicio de descanso y servicio de recogida

Descripción.

Estos servicios están dirigidos a familias con dificultades para atender a sus hijos e hijas fuera del horario marco del centro y se concretan en la estancia en el centro de los niños usuarios del servicio de comedor hasta su recogida.

Horarios:

Descanso entre 14h y las 15h y recogida entre las 15h y las 16h- Este servicio pretende la existencia de un espacio global de atención a los niños, atendidos por profesionales del centro, con un clima tranquilo y seguro, respetuoso con los ritmos de descanso de cada niño y potenciador del juego.

Ratio mínima:

El servicio se pondrá en funcionamiento si hay un mínimo de 4 solicitudes de niños matriculados en el centro que lo requieran. El contratista iniciará el servicio y sólo en caso de no existir este mínimo de usuarios de forma continuada podrá proponer al Ayuntamiento suspender el servicio, por falta de demanda. En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la decisión de cerrar temporal o definitivamente el servicio.

Personal.

El número de profesionales adscritos a este servicio debe estar de acuerdo con los niños y niñas usuarios y no ser inferior a dos personas por centro.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: https://seu.santlorenc.es
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



4.5. Servicio complementario de escuela de verano

Descripción:

En pro de la conciliación de la vida laboral y familiar se considera necesaria la organización de este servicio, destinado a las familias que acrediten la necesidad del servicio durante el mes de agosto y tengan a niños escolarizados durante el correspondiente curso escolar, a cualquiera de las escuelas infantiles objeto de este contrato. Se considera un servicio complementario de prestación obligatoria por el adjudicatario y de uso opcional por parte de las familias.

Este servicio estará dirigido al ocio y esparcimiento infantil, se proporcionará un entorno de diversión dirigida y guiada en el que los niños que no disfruten de vacaciones disfruten del verano.

Calendario:

Mes de agosto.

Ratio mínima:

El contratista organizará este servicio complementario en aquellos centros que exista una demanda mínima de 10 solicitudes de alumnos matriculados en cada uno de los centros. En caso de que la demanda sea menor el centro en cuestión cerrará durante el mes de agosto.

En caso de que haya niños cuyas familias necesiten el servicio y estén matriculados en un centro que no cumpla las ratios mínimas de apertura y tenga que cerrar, se les ofrecerá la opción de disfrutar del servicio en alguno de los centros que sí permanezca abierto, siempre que existan vacantes en el mismo.

Horarios:

El servicio complementario de escuela de verano se realizará en el mismo horario del servicio general y en las mismas condiciones.

Lugar:

Este servicio se dará a los centros objeto de este contrato en que la demanda sea igual o superior a las ratios mínimas.

Precio y cobro:

El precio público vendrá determinado por la ordenanza municipal correspondiente y se cobrará directamente por el ayuntamiento.

5. EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



El servicio educativo se desarrollará en las instalaciones de titularidad municipal ubicadas en las siguientes direcciones:

- EI CARD: C/ CARITAT, 4, 07530, SANT LLORENÇ DES CARDASSAR
- EI NA POL: C/ MARESELVA, S/N, 07560, SA COMA, SANT LLORENÇ DES CARDASSAR
- EI SON CARRIÓ: C/ DE LA ALEGRÍA, S/N, 07540, SON CARRIÓ, SANT LLORENÇ DES CARDASSAR

El Ayuntamiento tiene equipados los centros con el equipamiento básico necesario para el desarrollo de la actividad: mobiliario, estructuras de interior y exterior y dotación básica del servicio de comedor. El Ayuntamiento facilita al contratista el inventario del material de los bienes muebles de que dispondrán los centros para el desarrollo de la actividad, que se adjunta en el presente pliego como anexo.

El contratista podrá comprar otros elementos o muebles para la correcta ejecución del contrato sin coste alguno para el Ayuntamiento. Durante la vigencia del contrato del servicio, cualquier movimiento de mobiliario entre centros y la aportación temporal de mobiliario o material inventariable propiedad del contratista requerirá el permiso explícito del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de facilitar a cualquier escuela y en cualquier momento material pedagógico y mobiliario.

Todos los bienes adscritos al contrato, sean aportados por el Ayuntamiento o bien por el contratista en cualquier momento, en el momento en que son adscritos al servicio, tendrán el carácter de municipales y revertirán al Ayuntamiento a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, de modo que el contratista deberá reparar o reponer los bienes que estén defectuosos garantizando su reposición en el menor tiempo posible y con igual o superior calidad. En caso de donaciones de material efectuado por las familias usuarias, también revertirán al Ayuntamiento a la finalización del contrato. El contratista deberá llevar un seguimiento e inventario de ese tipo de material.

En relación con la gestión del equipamiento y la seguridad, el contratista debe redactar e inscribir ante el Registro General de Planes de Autoprotección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el Plan de autoprotección y de prevención y riesgos laborales de cada uno de los centros. El contratista está obligado a su cumplimiento ya su actualización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 8/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ley de ordenación de emergencias en las Illes Balears.

En relación a la utilización de las instalaciones:

- El Ayuntamiento, como titular del centro, se reserva la prioridad en el derecho de utilización del espacio interior y exterior de las instalaciones objeto de este pliego fuera de los horarios de prestación del servicio, para actividades educativas bajo gestión municipal, sin coste para el contratista y previa coordinación con la dirección del centro.
- El personal del contratista, propio o subcontratado, accederá a las instalaciones siempre por razón de la pertinencia de sus funciones, fuera de éstas, y salvo las situaciones

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



extraordinarias y de peligro, el personal adscrito a cada escuela sólo permitirá acceso a las instalaciones a las personas o empresas autorizadas por el Ayuntamiento.

- El contratista abrirá las instalaciones en las jornadas de puertas abiertas, con el mínimo de una por escuela, en fecha cercana al período de preinscripción.
- En el caso de actividades que requieran hacer uso de las instalaciones, distintas de las contempladas anteriormente, se procederá en cada una de ellas tal y como se determine en la Comisión de Seguimiento del contrato.

6. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

El contenido de este punto quedará supeditado a lo que se determine en los respectivos convenios y acuerdos sectoriales.

Gestión genérica del personal:

- El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato con sus propios medios personales y debe disponer, en todo momento, del personal necesario para cumplir con las especificaciones del presente pliego y de la normativa aplicable.
- El contratista, en su condición de empresario, será el único responsable, frente al personal adscrito al servicio objeto de contrato, del cumplimiento de la legislación que regula las relaciones laborales, la Seguridad Social, disposiciones vigentes en materia fiscal, de prevención riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa interna del sector que regule el objeto del contrato y otras normas colectivas de aplicación.
- En el plazo de un mes natural a partir del inicio del servicio, de un curso escolar o de una nueva alta laboral, el contratista presentará, para todo el personal, la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales según determina la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implica responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
- Entre el personal y el Ayuntamiento no habrá ningún vínculo funcional ni laboral. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento puede requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las respectivas obligaciones.
- El personal debe tener la capacidad técnica, la titulación y la formación necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato. Ha cumplir con los requisitos de titulación que se establecen en el decreto 23/2020, de 31 de julio que establece los requisitos mínimos de los centros del primer ciclo de educación infantil. En caso de que la Consejería competente en materia de Educación exigiera una titulación diferente, el adjudicatario deberá adaptarse a esta exigencia. En el caso del personal no referenciado en el decreto 23/2020 deberá cumplir los requisitos de titulación que establezca la normativa correspondiente.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- El contratista facilitarà, en el moment de iniciar la prestació de los servicios objeto de esta contratación, la relación del personal que la realizará, junto con sus condiciones sustanciales de trabajo, así como notificará su movimiento de altas y bajas sucesivas, especificando el motivo, aportando los datos del nuevo personal y justificando que el trabajador entrante reúne las mismas o similares titulaciones que la persona sustituida y que dispone de la titulación necesaria para ejercer las funciones que le sean atribuidas. El personal que deba ser contratado durante la vigencia del contrato requerirá la previa comunicación y conformidad del Ayuntamiento. El no cumplimiento de la normativa en referencia a las categorías de contratación y salario de sus trabajadores será causa de resolución anticipada del contrato, en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El contratista puede trasladar al personal entre los centros de este contrato, siempre con sujeción a los convenios y normativa laboral vigente, y notificándolo al Ayuntamiento. Las bajas, permisos y ausencias del personal, por cualquier motivo o circunstancia, tendrán que cubrirse con personal propio del contratista o eventual, sin que ello represente en ningún momento la interrupción o perjuicio del servicio, en el plazo máximo de dos días lectivos, en el caso del personal educativo. El período de vacaciones del personal se hará coincidir con el período no lectivo que establezca el orden de calendario escolar emitida por la Consejería de Educación de forma que no se altere la prestación del servicio.
- El contratista tendrá que comunicar al Ayuntamiento el resultado de aquellos procesos de negociación colectiva del personal adscrito al servicio.
- El contratista deberá garantizar la defensa jurídica de su personal ante reclamaciones de terceras personas, derivadas de la ejecución del servicio, sin perjuicio de lo que se dirá en el siguiente párrafo.
- El contratista es responsable ante el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar de las faltas cometidas por sus empleados/as durante el contrato del servicio y está obligado a repararlas, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan a cada caso concreto. Los daños que el personal pudiera ocasionar en el mobiliario o instalaciones municipales, ya sean por negligencia, culpa o mala fe, también serán de su responsabilidad, y procederá exigir su correspondiente indemnización.
- Se permite al contratista, bajo su gestión y responsabilidad, la acogida en prácticas de estudiantes de los grados universitarios de maestro/a, de alumnado de ciclos formativos de especialidad en el ámbito de la educación infantil y otros tipos de alumnado de programas del tipo «servicio comunitario/aprendizaje y servicio». El Ayuntamiento, salvados sus deberes y obligaciones al respecto, como titular del servicio, siempre debe ser informado con anticipación suficiente. La valoración de la actividad constará en la memoria anual del centro. En ningún caso este alumnado sustituirá al personal requerido en este pliego.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares establece las condiciones de subrogación y las responsabilidades que, como empresario, debe asumir el contratista.

Especificaciones sobre la gestión del personal docente

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
SECRETARI	04/06/2024	
Josep Lluís Obrador Esteve		
Signatura 1 de 2		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	Data document: 04/06/2024	
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



Para la prestación del servicio educativo objeto de este pliego, el adjudicatario deberá dotarse de los recursos personales que sean necesarios para un óptimo desarrollo del servicio y queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- El personal docente debe cumplir los requisitos de titulación que establece el Decreto 23/2020, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil. La exigencia de estas titulaciones será sin perjuicio de que la normativa sectorial reguladora permita la equiparación con otras titulaciones o situaciones. En caso de que, para mantener la autorización de funcionamiento de los centros, la Consejería de Educación y Formación Profesional exigiera normativamente una titulación diferente, el contratista debería adaptarse a esta exigencia.
- El número de profesionales docentes para cada centro se relaciona con el número de aulas en funcionamiento:
 - Por centros con menos de cuatro aulas en funcionamiento: Un tutor/a por aula en funcionamiento + 1 director/a que realiza también las tareas de apoyo.
 - Por centros con cuatro o más aulas en funcionamiento: Un tutor/a por aula en funcionamiento + 1 soporte cada 3 aulas en funcionamiento + una figura de dirección sin carga lectiva.
- El aula de bebés (0-1 año) deberá contar obligatoriamente con una persona de apoyo presente en el aula a partir del momento en que haya 5 niños escolarizados por aula.
- En cada escuela habrá como mínimo una persona del equipo educativo con la titulación de maestro/a de educación infantil o equivalente cada 3 aulas, contratadas en la categoría de maestro/a y a jornada completa.
- La Dirección asumirá la relación habitual de la escuela con las familias (incluyendo el control de las entradas y salidas de los alumnos), el entorno, la Inspección y la Administración educativa (Consejería Educación y Formación Profesional) en todo lo relacionado con la tarea docente y la implementación de datos estadísticos.
- La empresa adjudicataria no podrá disminuir unilateralmente el número de empleados adscritos al servicio o modificar la composición de su estructura de personal. Si hay causas que justifican alguna modificación de estas circunstancias, ya sea de forma temporal o permanente, lo debe poner en conocimiento del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, el cual, si es necesario, debe adoptar el acuerdo que sea necesario y tramitar la correspondiente modificación del contrato.
- El adjudicatario del servicio tendrá que designar a una persona coordinadora responsable del servicio que será la interlocutora general del servicio con el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, así como con cada una de las figuras de dirección de las diferentes escuelas.
- Los nuevos nombramientos de cargo de director/a de cada escuela infantil se harán conjuntamente por la adjudicataria y el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar. El contratista facilitará al Ayuntamiento, para cada escuela, el currículum de la persona que le

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



parezca más adecuada para ejercer la Dirección, con titulación de maestro/a en la especialidad de educación infantil o equivalente, y acreditando haber trabajado como tutor/a o director/a en una escuela infantil un mínimo de dos cursos escolares seguidos, o el equivalente a cuatro de forma discontinua. Si el Ayuntamiento considera que el perfil propuesto no es adecuado o suficiente, se convocará a la Comisión de Seguimiento y el contratista aportará tres currículums que cumplan la condición expresada (podrá incluir el seleccionado inicialmente), de los cuales como mínimo uno será de un/a maestro/a de la escuela. De entre éstos, la Comisión de Seguimiento escogerá al director/a.

- En los centros con menos de cuatro aulas en funcionamiento, la persona con cargo de director/a podrá desarrollar tareas docentes de acuerdo con la normativa de aplicación. En cambio, en los centros con cuatro o más aulas en funcionamiento, la persona con cargo de director/a solo podrá desarrollar tareas docentes en el caso de ausencias breves y/o inesperadas de cualquier educador/a, siempre que no acontezca en una situación recurrente.

Con carácter general, la dirección debe estar contratada con categoría de maestro y a jornada completa y debe estar presente en el centro en horario de servicio general y comedor. En cualquier caso, en todo momento en el centro debe haber un/a profesional con responsabilidad sobre el funcionamiento del centro. El/la director/a delegará la responsabilidad en algún otro miembro del personal docente durante los períodos de tiempo en que pueda permanecer ausente. En caso de que la Dirección del centro cause baja laboral o cuando se produzca una vacante prolongada, el contratista nombrará inmediatamente, de forma provisional, a otro/a profesional con la titulación y experiencia adecuadas, para desarrollar sus tareas hasta su alta, remoción o sustitución.

- En los centros, habrá, además de la Dirección, un tutor/a por aula. El horario de los tutores/as contemplará tiempo de descanso y tiempo para reuniones del equipo docente y actividades de gestión pedagógica sin niños a cargo; deben poder atender a los niños de su grupo de tutoría que coman en el centro, atendiendo a que dar de comer a los niños forma parte del proyecto educativo de los centros.
- En los centros habrá, además de la Dirección y las tutorías, personal de apoyo cualificado, que debe estar en posesión de alguna de las titulaciones o acreditaciones exigidas en el Decreto 23/2020 de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil.
- En el caso de reducción de jornada de algún/a docente, el contratista buscará y contratará al personal necesario para garantizar el mismo nivel de atención al alumnado. Durante aquellos períodos laborales del año en los que no se prestan servicios directos al alumnado, el personal docente desarrollará actividades y tareas relativas a información y difusión del servicio, matriculación de los niños, atención a las familias, entrevistas individuales con las familias, creación de equipos pedagógicos, elaboración de memorias, materiales y programaciones. Durante el mes de agosto, los centros en los que la demanda no supere la ratio mínima permanecerán cerrados a las personas usuarias, excepto los centros donde se ofrezcan los servicios complementarios de escuela de verano.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- El adjudicatario deberá garantizar la cobertura de las ausencias de su personal docente de forma inmediata, de forma que en ningún momento de la prestación del servicio pueda quedar reducida la dotación de personal. A tal efecto, y dentro de su propuesta de gestión, presentará el sistema previsto de sustituciones. El personal de sustitución deberá tener la misma titulación que la persona sustituida y sus retribuciones serán las correspondientes a esta titulación y categoría.
- Corresponden al contratista las funciones de reciclaje, formación permanente, supervisión y soporte técnico de su personal. Éste debe promover y velar para mejorar la formación del personal y debe asegurar y costear los gastos de la formación como mínimo de 20 horas anuales a todo el personal que tenga atención educativa directa con los niños.
- En beneficio del alumnado, el contratista se compromete a velar para que exista una continuidad en el equipo educativo del centro, evitando que se produzcan frecuentes cambios o sustituciones, si no son estrictamente necesarios por razones de fuerza mayor. A tal fin, aplicará el convenio sectorial que le sea más favorable al personal adscrito a los centros municipales. La distribución actual del personal de las Escuelas Infantiles de Sant Llorenç des Cardassar con derecho de subrogación se detalla en forma de anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares, información que ha servido de base para el estudio económico.
- En fase de licitación, los licitadores formularán su propuesta de organización del personal docente adscrito al servicio, a partir de los datos aportados del personal a subrogar y los mínimos que se establecen en estos pliegos. En el presente pliego se pide el cumplimiento de una dotación de personal superior a la requerida por la normativa autonómica y así debe cumplirse de forma general. En ningún momento una escuela puede quedar con una dotación de personal inferior a la que determina el artículo 12 del Decreto 23/2020, de 31 de julio (o aquella normativa que lo modifique o sustituya): "el número mínimo de profesionales con presencia simultánea debe ser igual al número de unidades en funcionamiento simultáneo más uno por cada tres unidades". Cuando el centro disponga sólo de una o dos unidades, también contará con un profesional de más.

Personal no docente:

El adjudicatario debe tener contratado a un auxiliar no docente con tareas de limpieza, organización o similares, no relacionados con la tarea docente.

7. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS

7.1. Condiciones necesarias de seguridad y/o higiene de los niños.

El contratista deberá garantizar que las instalaciones de los centros se encuentren, en todo momento, en un perfecto estado de higiene y salubridad, y que los productos utilizados para este fin no sean tóxicos. Producida una alteración de las condiciones necesarias de seguridad y/o

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diarixsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



higiene de los niños, la empresa adjudicataria llevará a cabo, de forma inmediata y en un plazo máximo de 24 horas, las medidas adecuadas para solucionar el problema.

7.2. Mantenimiento de edificios y sus instalaciones.

- Durante la realización del contrato, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar obras de modificación y adaptación de las instalaciones por razón de fuerza mayor o atención a alumnos con necesidades educativas específicas, y cualquier otra mejora que no implique suspensión de los servicios objeto del contrato. El contratista no podrá realizar, bajo ningún concepto, obras en el centro municipal sin la debida autorización del Ayuntamiento.

- Dado el caso de ser necesario introducir modificaciones a cuenta del contratista, éstas tendrán que ser debidamente justificadas, tanto en cuanto a la necesidad como respecto al mejor funcionamiento, y tendrán que ser autorizadas por el Ayuntamiento.

- Las averías provocadas por un mal accionamiento o uso de los mandos de accionamiento de las instalaciones y bienes municipales del centro educativo irán por cuenta del contratista. Los equipos y maquinaria que no sean susceptibles de ser reparados por estos motivos y, por tanto, deba procederse a sustituirlos, deberán ser repuestos por el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda.

7.3. Gastos de suministro de energía eléctrica, agua, gas/gasoil y teléfono

- La contratación y los gastos de suministro de energía eléctrica, agua y gas/gasoil irán a cargo del contratista.

- El consumo de telefonía/internet irá a cargo del contratista. No puede alterarse el número de la línea fija que tienen los centros sin permiso explícito del Ayuntamiento.

- Cualquier daño material imputable al abuso o a la imprudencia deberá ser corregido por el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda.

7.4. Servicio de limpieza

- El contratista realizará la limpieza diaria para la prestación del servicio en las instalaciones, para mantener, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad y/o higiene de los niños, incluidos los patios y porches de los edificios, y los mantendrá en perfectas condiciones.

- El contratista realizará un servicio de limpieza de carácter excepcional antes del inicio de cada curso escolar. Tendrá, también, un dispositivo de intervención inmediata para emergencias de limpieza que se produzcan fuera del horario lectivo o que desborden la capacidad de respuesta habitual en horario lectivo.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- El contratista se hará cargo de la limpieza del material didáctico y del servicio de lavandería, que incluirá la ropa de descanso y servicio (fundas de colchón, ropa del hogar).
- El contratista deberá aportar todo el material y útiles necesarios para efectuar las tareas de este servicio básico. Los materiales de limpieza serán de marcas homologadas y preferentemente ecológicas y biodegradables, evitando los que sean agresivos para el medio ambiente o para la salud de las personas.
- El contratista seguirá las normas dictadas por las autoridades competentes en materia de seguridad e higiene laboral.

8. SEGUROS

El contratista deberá acreditar tener contratado y en vigor uno o varios seguros con las condiciones y coberturas necesarias para cubrir íntegramente los riesgos derivados del desarrollo del servicio ante personas usuarias y terceras personas de los tres centros (seguro de daños, responsabilidad civil, accidentes de alumnos, accidentes de personal de centro, responsabilidad originada por acciones u omisiones del personal respecto de los alumnos, etc.). Estos seguros deberán tener las siguientes coberturas mínimas anuales:

- Responsabilidad civil general, por los daños que puedan ocasionarse en las instalaciones, a terceros o usuarios del servicio público: 600.000 euros.
- Responsabilidad civil patronal de accidente: 300.000 €.

Estas cantidades quedan sujetas a posibles cambios en la normativa legal o la revalorización de los importes mencionados efectuada por el Ayuntamiento, que el contratista deberá cumplir.

Estos seguros deben tener la conformidad del Ayuntamiento y el contratista deberá acreditar estar al corriente del pago de los mismos, presentando el recibo original correspondiente en el momento de la formalización del contrato. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato plurianual, es necesario que el contratista acredite estar al corriente del pago de los sucesivos vencimientos.

El seguro contratado, además de la cobertura de responsabilidad civil general, también deberá incluir las siguientes coberturas:

- Continente a primer riesgo: para poder reparar los elementos que imposibilitan el uso de las instalaciones.
- Contenido: para asegurar las pertenencias, materiales y mobiliario que se encuentre en los centros y que estén afectados por la prestación del servicio.

9. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
SECRETARI	04/06/2024	
Josep Lluís Obrador Esteve		
Signatura 1 de 2		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Internet: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: <https://seu.santllorenç.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenç.es/absis/idi/arx/diari/xabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



El contratista deberá llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato con estricta sujeción a este pliego, con la debida diligencia, y asumir, entre otras, las siguientes obligaciones:

9.1. Obligaciones generales del contratista

- Prestar el servicio según los términos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prestaciones técnicas, normativa aplicable y su oferta (económica y técnica) con continuidad y regularidad.
- Disponer y aportar los recursos humanos suficientes, de acuerdo a las condiciones recogidas en este pliego.
- Aportar los medios materiales y técnicos necesarios para la perfecta realización de los servicios objeto del contrato.
- Asumir la prestación del servicio de escolarización, servicio de comedor y servicios complementarios de acogida, descanso y recogida, incluido el personal de refuerzo de acuerdo con las especificaciones recogidas en el presente pliego.
- Asumir la prestación del servicio de escuela de verano, incluido el personal de refuerzo de acuerdo con las especificaciones recogidas en el presente pliego.
- Prestar el servicio de limpieza de los centros.
- Asumir los gastos de suministro de electricidad y climatización de los centros.
- Dotar al personal de los medios requeridos, así como de ropa de trabajo específica por su labor.
- Prestar el servicio de acuerdo con la forma dispuesta en el contrato u ordenada posteriormente por el Ayuntamiento.
- En caso de extinción normal del contrato, prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión o ésta sea asumida directamente por el Ayuntamiento, en los términos de la normativa de contratos del sector público y los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- No interrumpir el cumplimiento del contrato por ningún motivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra.
- Cumplir las normativas, reglamentos y ordenanzas en cuanto a la seguridad e higiene en los edificios de utilización pública y en cualquier otra materia que les sea de aplicación, así como cumplir cualquier otra normativa vigente que sea de aplicación.
- Responder a los daños que se deriven del funcionamiento del servicio, salvo que se hayan producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- No enajenar ninguno de los bienes y/o servicios que tengan que revertir al Ayuntamiento a la finalización del contrato, ni tampoco grabarlos.
- Informar al Ayuntamiento sobre el funcionamiento del servicio.
- Facilitar las inspecciones de los trabajos, materiales y equipos de que disponga el Ayuntamiento.
- Prestar el servicio por sí mismo, con la salvedad de la subcontratación del servicio de catering del comedor, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Cumplir con las disposiciones legales en materia laboral, las de previsión de la Seguridad Social y las de seguridad en el trabajo y salud, en todos sus aspectos; la Corporación contratante queda exenta de cualquier responsabilidad por incumplimiento de las mencionadas normas y otras infracciones de carácter laboral en las que incurra el contratista. La infracción de la legislación sobre Seguridad Social, relaciones laborales, convenios colectivos y salud y seguridad en el trabajo constituirá causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista.
- Tramitar a su cargo todas las licencias, autorizaciones y legalizaciones que exija el cumplimiento del objeto del contrato.
- Hacerse cargo de los gastos necesarios para el funcionamiento de los distintos servicios objeto del contrato así como se especifica en el presente pliego.
- Garantizar la coordinación de los centros municipales en las orientaciones pedagógicas, metodológicas y organizativas, y especialmente la coordinación pedagógica entre los diferentes equipos docentes de la red municipal de centros.
- Utilizar las instalaciones cedidas según el proyecto educativo presentado y mantenerlas en buen estado.
- Redactar e inscribir ante el Registro General de Planes de Autoprotección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el Plan de autoprotección y de prevención y riesgos laborales de cada uno de los centros. El contratista está obligado a su cumplimiento ya su actualización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 8/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ley de ordenación de emergencias en las Illes Balears.
- Cumplir la normativa, reglamentos y ordenanzas, en relación con la seguridad e higiene de los edificios de utilización pública, y en cualquier materia que les sea de aplicación, según los estándares de calidad establecidos.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- Responsabilizarse del correcto tratamiento a las personas usuarias por parte de su personal.
- Asistir, previa indicación del Ayuntamiento, a las reuniones que se convoquen con las entidades y administraciones que trabajan en el entorno del centro, priorizando, en su caso, aquellas que tengan como objetivo la coordinación pedagógica de las actividades.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteve	04/06/2024	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Soler Pont, Jaume	04/06/2024	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- Respetar la normativa vigente sobre protecció de dades de caràcter personal, respecte a los dades del alumnado. Finalizado el període de vigència de este contrato, el contratista devolverá todos los dades de que disponga (ya sean personales o no personales) y estén vinculados al objeto del contrato, tanto los almacenados en soporte informàtico como los que se encuentren en soporte papel.
- Respetar la normativa vigente sobre el uso de la imagen del alumnado.
- Colaborar en las actuaciones que se determinen para llevar a cabo la difusió del servicio (jornadas de puertas abiertas, relaciones con los medios de comunicació).
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento, con quince días de antelación a su entrada en vigor, los subcontratos que firme, con indicació de las cláusulas concretas y condiciones, a fin de que los autorice. No será aceptable ninguna subcontratació cuya duració sobrepase la del contrato.
- Resarcir al municipio de los daños e indemnizarle de los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la formalizació del contrato. En estos supuestos, el Ayuntamiento determinará la indemnizació en razón de los perjuicios provocados, previa audiencia del contratista y sin perjuicio de la acción penal que, en su caso, proceda. La constitució en mora del contratista no necesitará intimació previa por parte de la Administració.
- Utilizar el GESTIB o, en su lugar, el sistema que proponga la Consejería competente, con el fin de facilitar la comunicació entre el centro, la Consejería de Educació y Universidades y las familias, la informació acadèmica y personal del alumnado etc.
- Los directores y/o las directoras deben participar en las reuniones de coordinació con otros servicios de atención a la primera infancia en el àmbito local y también deben participar en las redes municipales y/o Intermunicipales de servicios, para compartir experiencias y trabajar conjuntamente para impulsar el desarrollo de los servicios.
- Transmitir a la Conserjería de Educació toda la informació y documentació requerida y estar a disposició de la inspecció educativa.
- Colaborar con la gestió de cobro por parte del Ayuntamiento. En caso de impagos, informar a la familia del protocolo de impagos y ofrecerle la posibilidad de que los Servicios Sociales valoren su caso, previa petició de cita, y proponga en su caso las medidas de ayuda pertinentes mediante informe aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar. Si el impago es superior a dos mensualidades la empresa dará parte al ayuntamiento, que emitirá el correspondiente comunicado para dar de baja a la persona usuaria del servicio.
- Garantizar que las personas usuarias dispongan de toda la informació pertinente sobre el funcionamiento de la instalació y que sean atendidas de forma correcta y educada.
- Promover y velar por mejorar la formació del personal y debe asegurar y costear los gastos de la formació como mínimo de 20 horas anuales a todo el personal que tenga atención educativa directa con los niños.

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- Revertir al Ayuntamiento en buen estado de conservación y uso el material dedicado al servicio en la finalización del contrato por cualquier causa.

9.2. Obligaciones del contratista derivadas de la titularidad municipal del equipamiento y del servicio

La titularidad del equipamiento y del servicio educativo que se presta es municipal. Por ello, el contratista está obligado a:

- No utilizar el nombre y la imagen interna o externa de los equipamientos y servicios sin que lo autorice previamente y de forma expresa el Ayuntamiento.
- Hacer constar la titularidad municipal de los centros, así como los logotipos y la imagen gráfica del Ayuntamiento, en cualquier trabajo, artículo, presentación o mera difusión de las actividades y servicios objeto de este pliego.
- Realizar cualquier elemento de rotulación y señalización de acuerdo con los criterios y normativa municipal.
- Restringir el acceso a personas no autorizadas.

9.3. Derechos del contratista

- Prestar servicio hasta la extinción del contrato.
- Recibir del Ayuntamiento el precio que resulte por los servicios efectivamente ejecutados con arreglo a las aulas en funcionamiento a cada mensualidad.
- Percibir directamente de los usuarios el precio del servicio de comedor, de acuerdo con la cuota mensual o diaria establecida en el inicio de cada curso escolar.
- Ser indemnizado en caso de extinción anticipada del contrato por causas no imputables a él.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- Cualquier otro que legalmente le corresponda.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

10.1. Potestades del Ayuntamiento

- Ordenar las modificaciones que el interés público exija y, entre otras, la variación de la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que consiste el servicio.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- Dictar las normas de uso que sean necesarias para la conservación de las instalaciones.
- Inspeccionar el servicio y sus instalaciones, y la documentación relacionada con el objeto del contrato.
- Ser informado sobre el funcionamiento pedagógico, las incidencias de gestión y la evaluación de los planes, proyectos y memorias.
- Imponer al contratista las penalizaciones pertinentes por razón de los incumplimientos que haya cometido en la ejecución del contrato.
- Controlar la calidad del servicio y el nivel de satisfacción de las personas usuarias, organizando y ejecutando campañas de información y sensibilización ciudadanas sobre temas educativos y sociales relacionados con el servicio.
- Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en la normativa de aplicación.

10.2. Obligaciones del Ayuntamiento

- Garantizar al contratista el pago del precio del contrato, previa presentación de factura mensual de los servicios prestados efectivamente.
- Revisar o modificar los precios públicos cuando circunstancias anormales e imprevisibles lo determinen.
- Designar al personal responsable de la coordinación y seguimiento de la relación contractual.
- Poner en conocimiento de la empresa adjudicataria cualquier cuestión que pueda ser objeto de actitudes y medidas preventivas, sobre todo en supuestos de enfermedades infecciosas y contagiosas.

10.3. Derechos del Ayuntamiento:

- Fijar el precio público de los distintos servicios que ofrezcan los centros.
- Autorizar cualquier actuación del contratista frente a terceras personas en relación con las actividades desarrolladas en los centros (premios, comunicaciones, estudios...).
- Posibilitar el desarrollo de recursos complementarios, mediante planes comunitarios, convenios con otras administraciones, etc., que mejoren los servicios que se recogen en este pliego o que puedan llegar a desarrollarse, siempre que no supongan un coste económico para el contratista.
- Realizar la difusión que considere adecuada entre la población, con el objetivo de dar a conocer el servicio y las actividades que se llevan a cabo.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



11. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. COORDINACIÓN ENTRE CONTRATISTA Y AYUNTAMIENTO

El contratista indicará formalmente al Ayuntamiento el nombre y contacto de una persona que coordinará el contrato de todos los servicios incluidos en este pliego para todos los centros, que será interlocutora habitual en caso de cualquier incidencia y formará parte de la Comisión de Seguimiento. En ausencia de esta persona, y sólo para los asuntos cotidianos que no afecten a la interpretación del contrato, el Ayuntamiento considerará a la persona que ejerza la Dirección docente como representante del contratista en cada escuela infantil.

La coordinación entre el contratista y el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar se realizará, excepto en el caso de fuerza mayor o por acuerdo entre las partes, mediante una Comisión de Seguimiento. Esta comisión estará formada por:

- El concejal/a competente o la persona en quien delegue, quien actuará de presidente/a de la misma.
- Otro concejal/a designado por el concejal/a presidente.
- El/la persona que haya designado a la empresa como representante.
- El/la técnico/a responsable del contrato por parte del Ayuntamiento, quien ejercerá las funciones de secretario o secretaria de la comisión.
- Una representación de las direcciones de los tres centros, preferiblemente siempre la misma.

Además, por acuerdo mayoritario, se podrá dotar a esta Comisión con personas sin voto o invitadas en calidad de personal asesor, personas expertas o informantes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

El objetivo de esta Comisión es realizar el seguimiento y la evaluación del servicio y, en su caso, acordar las medidas adecuadas para mejorarlo. El contratista presentará toda la documentación especificada en este pliego, así como la siguiente:

- La organización, contrataciones, altas y bajas del personal.
- El seguimiento de la gestión efectuada en los casos de alumnos con necesidades educativas (NEE)
- La propuesta de la programación general anual de cada centro (PGA) y, en general, los proyectos y normas internas generadas por cada escuela, que, después de la primera presentación, sólo debe actualizarse cuando proceda.
- El Plan de formación y reciclaje del personal.
- La actualización de la lista de mobiliario de los centros, siempre que exista alguna modificación.
- Toda aquella documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento será convocada por el concejal/a competente o la persona en quien delegue en calidad de presidente/a de la Comisión de Seguimiento, y se reunirá ordinariamente en las siguientes ocasiones:

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
Internet: www.santlorenç.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenç.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://vac.santlorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- Previo al inicio de cada curso escolar.
 - Coincidiendo con la finalización de cada uno de los trimestres (Navidad, Pascua y verano).
- Asimismo de forma extraordinaria se reunirá, siempre de mutuo acuerdo, cuando así se decida.

12. CONTROL, SEGUIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- El contratista se compromete a informar al Ayuntamiento sobre el servicio. A tal fin, atenderá satisfactoriamente las demandas de información que se le formulen y las presentará en los plazos que se establezcan, o, en caso de que sea notificado, en un plazo de quince días naturales posteriores a la notificación.

- El contratista se obliga a presentar al Ayuntamiento en el momento de la firma del contrato, los planes de autoprotección y emergencias en vigor.

- El contratista se obliga a presentar en el Ayuntamiento durante los primeros 15 días de vigencia del contrato, toda la documentación referente al personal contratado. También lo hará cada vez que se produzca cualquier cambio en el personal contratado. Durante toda la vigencia del contrato, el Ayuntamiento deberá disponer de una copia de los contratos de todo el personal adscrito al servicio.

- El contratista se obliga a presentar en el Ayuntamiento por cada curso escolar, en la Comisión de Seguimiento previa al inicio de curso, la propuesta de PGA.

- El contratista se obliga a presentar al Ayuntamiento una memoria por cada curso escolar, en la última Comisión de Seguimiento que se realice. Se podrá entregar formalmente más tarde, si así se acuerda. Tendrá el siguiente contenido:

a. Estado del mantenimiento de los equipamientos y del material inventariable de cada centro, indicando, particularmente, las deficiencias que puedan tener determinadas instalaciones o material y la petición de actuaciones de mantenimiento y conservación, así como de mejoras en las instalaciones y en los espacios exteriores.

b. Memoria sobre la gestión pedagógica y sobre las actividades realizadas, incluida la formación del personal realizada.

- Una vez finalizado el proceso de matriculación, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento:

a. La relación del alumnado matriculado por niveles y grupos de cada escuela infantil.

b. La relación del personal educador, con las titulaciones correspondientes y su categoría de contratación, prevista para el curso siguiente, indicando los profesionales que actuarán de tutores y el correspondiente grupo asociado.

- Antes del día 10 de cada mes, el contratista deberá entregar al ayuntamiento una o varias hojas de cálculo informático con (eje de ordenadas) la relación de todo el alumnado, por centros y

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



grupos de edad, indicando -eje (eje de abscisas) los servicios que han utilizado (escolarización, comedor fijo/espórádico, guarda fijo/espórádico), con los datos mensuales.

13. RELACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER PRIVADO DEL CONTRATISTA

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otros tipos que adopte el contratista, con motivo de prestar el servicio de las escuelas infantiles, será por cuenta propia y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

14. DERECHO A LA IMAGEN DE LOS MENORES

El contratista deberá pedir la autorización expresa y escrita de los padres, madres, tutores/oras o representantes legales de las personas menores para la utilización de la imagen de los niños que acudan a la escuela infantil, en cualquier medio de reproducción.

15. DIFUSIÓN DEL SERVICIO, DOCUMENTACIÓN Y DERECHOS DE IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO

- La representación externa, tanto a efectos de relación con entidades, instituciones, organismos, personas, etc., públicas y privadas, como respecto a los medios de comunicación, corresponde al Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar. El incumplimiento de este punto dará lugar a las correspondientes sanciones, con independencia de las responsabilidades que puedan generarse en caso de que el contratista se atribuya funciones que no le son propias.

- Corresponde al Ayuntamiento la titularidad de la documentación (escrita o efectuada por cualquier otro medio de comunicación) derivada de la relación con las personas usuarias que han tenido acceso al servicio, o la que resulte de la elaboración de informes, estudios o cualquier otro tipo de contenido, dirigida a cualquier destinatario individual o colectivo, público o privado, que el contratista elabore en cualquier fase de desarrollo del servicio y se derive de la gestión técnica del contrato. Los datos del alumnado se consideran información sensible y no deben salir del ámbito estrictamente escolar.

- El contratista no podrá llevar a cabo acciones de difusión, publicidad, esponsorización o marketing de sus servicios con el fin de dinamizar la explotación objeto de este contrato sin la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

- Se debe hacer constar la titularidad municipal en cualquier difusión escrita, verbal o visual de actividades y servicios de la instalación que realice el contratista. Todas las comunicaciones que se realicen a las familias en relación con el servicio serán firmadas como centro, no como empresa adjudicataria. Tienen que recibir el visto bueno del Ayuntamiento, con excepción de las que un/a docente emite a las familias de su alumnado por razón de la tarea pedagógica o tutorial. Cualquier evento relacionado con el servicio que merezca una nota de prensa o despertar interés por parte de los medios de comunicación debe ser vehiculado mediante el Ayuntamiento.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seu.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- Si el personal utiliza un vestuario o uniforme con logotipos del contratista, con un tamaño similar también debe haber el logotipo propio de la escuela o bien el del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

- En cualquier elemento de rotulación y señalización del centro, debe constar siempre el carácter municipal y debe elaborarse de acuerdo con los criterios y la normativa municipal.

16. RÉGIMEN ECONÓMICO

El contratista deberá asumir los gastos especificados en el presente pliego.

Los ingresos del contratista serán dos: la factura mensual que presente al ayuntamiento para la prestación del servicio y los ingresos provenientes de los usuarios del servicio de catering/comedor.

17. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y TRASPASO

En el caso de finalización de este contrato por alguno de los motivos previstos en la normativa sobre contratación pública y que el nuevo adjudicatario no sea la misma empresa que había sido contratista hasta el momento de la nueva adjudicación, el contratista que finalice el contrato y el nuevo adjudicatario deben realizar, en el marco de la normativa vigente, un traspaso de información sobre el funcionamiento y la organización del servicio. Este traspaso de información debe llevarse a cabo con una antelación mínima de ocho días hábiles a la fecha de inicio de la nueva prestación del servicio por parte del nuevo contratista.

18. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

Infracciones:

a) Tendrán consideración de faltas leves:

- 1) La demora no justificada en la aportación de los informes, memorias y protocolos especificados en estos pliegos, y, en general, en la de todos aquellos documentos solicitados por el Ayuntamiento en su cometido de control del contrato del servicio.
- 2) La interrupción del servicio durante un plazo superior a 3 horas e inferior a 12 horas.
- 3) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier sustitución o modificación de personal.
- 4) Tener una propuesta de menú que no sea variada, suficiente, equilibrada y, cuando proceda, individualizada, de acuerdo con el estadio evolutivo y la constitución individual de los niños y las indicaciones pediátricas, para asegurar un crecimiento y desarrollo óptimos.
- 5) Actuaciones contrarias a los objetivos pedagógicos descritos en este pliego.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



6) No proporcionar al Ayuntamiento, en el plazo concedido, la información sobre las condiciones de subrogación de personas trabajadoras a la finalización del contrato por cualquier causa.

7) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este pliego de cláusulas que no causen un detrimento importante en el servicio y que no sean consideradas como graves o muy graves.

b) Tendrán consideración de faltas graves:

1) La falta de puntualidad sistemática en el contrato del servicio, que le ocasione perjuicios o distorsión.

2) La interrupción del servicio durante un plazo igual o superior a 12 horas e inferior a 24 horas.

3) La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.

4) La vulneración del deber de guardar secreto de los datos de carácter personal que se conozcan por causa de las actividades que se realicen en el contrato del servicio (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), que no constituyan infracción muy grave.

5) No mantener en buen estado de limpieza y conservación el material adscrito al servicio, en especial el didáctico y el propio del servicio de comedor.

6) Las averías provocadas por un mal uso de las instalaciones del centro educativo.

7) Las actuaciones de la empresa o de su personal que sean contradictorias o incompatibles con los principios básicos que se definen en los presentes pliegos o los que forman parte de los proyectos educativos de cada uno de los centros, o en aquella normativa que los modifique.

8) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones en relación con las personas usuarias y con la corporación, así como la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de contrato de servicio.

c) Tendrán consideración de faltas muy graves aquellos incumplimientos que ocasionen una perturbación importante del servicio y, en especial, los siguientes:

1) El incumplimiento del marco legal mencionado en este pliego o en aquella normativa que lo modifique.

2) El abandono del servicio sin causa justificada.

3) La interrupción del servicio durante un plazo igual o superior a 24 horas.

4) La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas.

5) La vulneración del deber de guardar el secreto profesional, así como el secreto de los datos de carácter personal que se conozcan por causa de las actividades que se realicen en el contrato del servicio (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarixsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- 6) Cualquier conducta constitutiva de delito.
- 7) Las ofensas verbales o físicas o el tratamiento vejatorio hacia la persona usuaria.
- 8) Incumplir las directrices que se reserva la Administración para el desempeño del servicio o impedir que ésta pueda desarrollar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- 9) El incumplimiento de lo dispuesto en la relación contractual con las personas usuarias.
- 10) El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y la que regula los requisitos que deben tener los centros de educación infantil.
- 11) La publicación de imágenes contraviniendo lo dispuesto en las cláusulas de este pliego.
- 12) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de contrato de servicio.

d) Penalidades a imponer por motivo de la comisión de faltas por parte del contratista:

d.1) La comisión de alguna falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido a tal fin, con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de 750 euros.

d.2) La comisión de alguna falta grave podrá dar lugar, previo expediente instruido a tal fin, con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de 1.500 euros.

d.3) La comisión de alguna falta muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido a tal fin, con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de 3.000 euros.

La comisión de dos faltas muy graves a lo largo de la vigencia del contrato supondrá la resolución del contrato en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

19. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones contenidas a lo largo del presente pliego de prescripciones técnicas referidas a licitador o licitadores, contratista, subcontratista, empresario, adjudicatario, trabajadores, niños, usuarios, así como cualesquier otros que se efectúen en género masculino, se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona a la cual se refiera.

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: 000027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



ANEXO I. INVENTARIO DE BIENES ADSCRITOS AL CONTRATO

INVENTARIO EI CARD:

- 2 Mesas de madera con 6 banquillos en aulas de 1-2 años.
- 4 Bancos de madera aulas de 2-3 años.
- 9 Estanterías cubo Ikea.
- Estantería marrón oscuro grande.
- 2 Estanterías grandes color beige.
- 3 Mesas rectangulares patas rojas.
- 1 Mesita cuadrada patas rojas.
- 8 sillones madera
- 5 Parques cunas
- 8 Camitas bajos apilables de Wesco.
- 12 Tronas altas Ikea.
- 4 Muebles cambiador.
- 1 Mesa grande verde de maestra.
- 2 Sillas grandes verdes maestras.
- 4 Sillas de ruedas maestras
- 4 Estanterías de madera pequeñas.
- 1 lavavajillas.
- 2 microondas.
- 1 nevera.
- Otro tipo de material de patio: ruedas de coche, tubo largo, mini rampa bebes, casita madera, palet.
- Juego de piezas de Construcciones de madera Vicenç Arnaiz para muñecos de 2-3 años.
- Impresora
- Plastificadora.
- 3 escaleras para el cambiador.
- 5 bancos de madera del patio.
- 5 Camiones
- 7 piezas de psicomotricidad.
- 5 carretillas.
- 2 Túneles de tela.
- 5 alfombras bambú.
- 1 alfombra de pelo.
- Mueble de madera con espejo
- 6 alfombras de césped
- 4 alfombras exteriores
- Cocina de madera exterior.

Signatura 2 de 2	Soler Pont, Jaume	04/06/2024	BATLE
Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	04/06/2024	SECRETARI

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarixsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



El Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar tiene previsto adquirir para la EI Card el siguiente mobiliario y material:

- 8 cunas sobreelevadas
- 6 cuna bajo supletoria para cuna sobreelevada
- 14 colchones waterproof
- 14 sábanas bajas ajustables
- 5 tumbona-balance
- 7 espejos de madera
- 1 rampa de madera
- 1 cubo de madera bajo
- 1 cubo de madera alto
- 1 mesa curvada
- 2 torres de juego
- 1 puente pasarela
- 1 túnel de madera
- 1 casita con barandilla
- 1 cabaña
- 1 tarima
- 1 rampa de madera de exterior
- 2 mesas de experimentación con tapa fuerte por exterior
- 4 jardineras para huerto exterior
- 2 pasarelas con redondas exteriores
- 2 pasarelas rectas exteriores
- 4 tapices lisos
- 1 módulo de psicomotricidad para bebés
- 1 módulo de psicomotricidad con cuatro ondas
- 1 módulo de psicomotricidad con dos escalones
- 1 módulo de psicomotricidad de medio cubo
- 2 tapices mosaico
- 20 conjunto de contorno de colchón y colchón
- 10 tablas
- 16 bancos de madera natural
- 6 almohadas cuadradas
- 6 almohadas redondas
- 5 alfombras de bambú
- 5 alfombras de fibra natural
- 2 estereras sintéticas de pelo largo
- 4 pufs fibras de platanero
- 6 sillas de escritorio

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diarixsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- 2 sillones con almohada
- 2 expositores de libros
- 6 estanterías 4 cubos
- 6 estanterías 8 cubos
- 1 juego de cubos apilables
- 1 conjunto de figuras de animales surtidos
- 1 conjunto de figuras de animales de granja
- 1 conjunto de figuras de animales de compañía
- 4 muñecos estilo Waldorf
- 2 conjuntos de juego de cucharas de madera
- 1 lote de juguetes de cocina
- 1 juego de vehículos de madera
- 1 juego de circuito de trenes
- 1 juego de cuencos de madera
- 2 conjuntos de cestos de los tesoros
- 3 conjuntos de botellas sensoriales
- 4 bandejas hexagonales
- 6 bases de anillas de juego heurístico y 60 anillas de juego heurístico
- 12 cuencos de juego heurístico
- 1 conjunto de 7 triángulos de madera encajables

INVENTARIO EI SON CARRIÓ:

- 3 tablas rectangulares Hermex
- 2 mesas redondas Hermex
- 1 cuna bebé
- 4 tronas Ikea
- 5 hamaquetas Bjorn
- 1 lavavajillas
- 1 nevera pequeña
- 1 microondas
- 1 lavadora - secadora
- 1 espejo con barra
- Módulos de psicomotricidad.
- 1 mueble de movimiento en el aula de 0-2 años
- 7 alfombras
- 4 estanterías modulares blancas Ikea
- 4 mesas de picnic
- 3 muebles aulas color madera

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



- Una hamaca colgante
- 1 escalera de madera para el cambiador
- 5 muebles pickler
- 2 butacas pequeñas Ikea
- Una fotocopiadora HP Deskjet 4130e
- Material heurístico varios y material simbólico varios
- 1 cámara de fotos
- 2 baúles de madera
- Patio exterior (casita de madera, rocódromo, cocinita, arenero, columpios, barca, patera)
- 2 pateras experimentación aulas.
- 6 almohadas cuadradas grandes aulas
- 1 tipo
- 2 pufs redondos ikea
- 2 pufs cuadrados yute
- 1 cuadrado de madera hermex

INVENTARIO EI NA POL:

- 10 mesas redondas niños
- 10 sillas niños 1-2 años
- 12 sillas niños 2-3 años
- 2 mesas grandes de oficina
- 2 sillas de madera de adulto
- 10 sillas de plástico rojas de adulto
- 2 hamacas de bebé
- 3 camitas bajos apilables de WESC
- 4 cunas para los bebés
- 4 espejos grandes (uno en cada aula)
- 4 colchones cambiadores de pañales
- 2 estanterías grandes de oficina
- 8 perchas para las aulas
- 3 contenedores de madera grandes
- 3 estanterías de madera de pie bajo (tipo zapateros)
- 5 módulos cocinita
- Material de psicomotricidad (módulos de espuma)
- 3 aparcamientos de madera (para jugar con los cochecitos)
- 1 lavavajillas
- 1 nevera

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
Internet: www.santlorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001	
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- 1 lavadora
- 1 secadora
- 1 estanteria de plástico en el gasto de la cocina
- 1 mesa grande de aluminio en la cocina
- 4 estanterías de pared (una en cada aula)
- 2 estanterías de Ikea para guardar material
- Contenedores blancos Ikea de plástico y otros contenedores y canastillas para clasificar material
- Juguetes varios (muñecas, maderas, cochecitos, cunas muñecas, material de cocinita, material experimentación, animales...)
- clasificadoras de ropero para guardar los pañales de forma individual
- material fungible y de oficina
- Juego de piezas de construcciones de madera Vicente Arnaiz para los niños de 2-3 años
- 3 muebles de madera para el movimiento en el aula de 1-2 años
- 3 sillas para las Maestras
- 1 ordenador
- 1 impresora
- 1 plastificadora
- 1 microondas
- 3 escaleras subidor para el cambio de pañales
- 7 tronas altas Ikea
- 1 carro grande de cocina de aluminio
- 1 cerrado hecho con tablones de madera
- 1 rocódromo
- 3 casetas de madera
- 1 módulo madera
- Otro tipo de material de patio (ruedas de coche, tubos largos, cajones de plástico, escalerilla, cuerda para taladrar, columpio hecho con una cesta...)

Signatura 2 de 2	04/06/2024	BATLE
Soler Pont, Jaume		
Signatura 1 de 2	04/06/2024	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

El batle

He pres nota, el secretari

Soler Pont, Jaume

Document signat electrònicament al marge / Data al marge

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Internet: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: <https://seue.santllorenc.es>
Codi DIR3: O00027388

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://vac.santllorenc.es/absis/idi/arx/diarixsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		



I, perquè així consti, expedesc, amb el vistiplau del batle, aquest certificat.

Vist i plau, el batle

Document signat electrònicament al marge / Data al marge

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteve	04/06/2024	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Soler Pont, Jaume	04/06/2024	BATLE

Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar
Plaça Ajuntament, 1 - 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
Internet: www.santlorenç.cat
Seu electrònica: <https://seue.santlorenç.es>
Codi DIR3: O00027388

Pàgina 116 de 116

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	f8875adbc44f40579901c7c67e49ffe7001		Data document: 04/06/2024
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		